



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POST GRADO
ESPECIALIZACION ENDERECHO PENAL



LA LIBERTAD EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO VENEZOLANO
REGIDO POR LA PRESUNCION DE INOCENCIA

Autor: Abog. José Daniel Bello Curiel

Campus Bárbula, 2018
UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL

LA LIBERTAD EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO VENEZOLANO
REGIDO POR LA PRESUNCION DE INOCENCIA

Proyecto de Trabajo Especial de Grado presentado como requisito parcial ante el la
Dirección de Post Grado de la Universidad De de Carabobo para optar al título de
Especialización en Derecho Penal Integral

Autor: Abog. José Daniel Bello Curiel
Tutor: Abg Orlando Contreras

VEREDICTO DEL JURADO

Nosotros, miembros del jurado designado por la comisión coordinadora de la "Especialidad derecho Penal" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, para la evaluación del trabajo de grado mencionado: "La libertad, en el proceso penal acusatorio Venezolano, Regido por la presunción de Inocencia " presentado por **Jose Daniel Bello Curiel** , titular de la cedula de identidad N° 19.525.963, acordamos que dicha investigación, cumple los requerimientos de forma y fondo para optar por el título de "Especialista de Derecho Penal", consideramos que el mismo reúne los requisitos para ser calificado como:

Aprobado

Apellidos y Nombres

González Minium

*Sánchez Brito Elvira
Castillo Peña, Maríafernanda*

Firma



Campus Bárbula, 2018
 UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 DIRECCIÓN DE POST GRADO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL

Participante: Abog. José Daniel Bello, cédula de identidad signada con el N° V-19.525.963. Tutor: abog Orlando Contreras, cédula de identidad N° V-17.503.329. Título del trabajo de investigación: “La Libertad, en el Proceso Penal Venezolano Regido por la Presuncion de Inocencia”.

Formato de Informe de Actividades

N°	Fecha de Reunión	Tema Tratado	Observaciones
1	04-02-2017 22-02-2017 29-02-2017	Diseño del Capítulo I. Formulación y Planteamiento del Problema de la Investigación. Planteamiento de los Objetivos de la Investigación. Importancia y Justificación de la Investigación.	Revisión y Correcciones listas
2	15-03-2017 25-03-2017 04-04-2017	Diseño del Capítulo II. Operacionalización de Variables e Indicadores. Marco Teórico de la Investigación. Antecedentes de la Investigación. Bases Teóricas, Conceptuales y Legales. Definición de Términos.	Revisión y Correcciones listas
3	03-05-2017 16-05-2017 30-05-2017	Diseño del Capítulo III. Marco Metodológico de la Investigación. Diseño y Tipo de la Investigación. Universo, Población y Muestra a analizar. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. Validación y Confiabilidad del Instrumento. Bibliografía Entrega del Proyecto de Investigación.	Revisión y Correcciones listas
4	07-08-2017 20-08-2017	Diseño del Capítulo IV. Técnica de Análisis y Presentación de los Datos Recolectados. Análisis Estadístico de los Resultados Obtenidos. Análisis de las Estadísticas Delictivas utilizadas en el presente Estudio.	Revisión y Correcciones de las Estadísticas listas
5	30-08-2017 04-09-2017 15-09-2017	Diseño del Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones. Referencias Bibliográficas. Anexos.	Revisión y Correcciones listas

Firma del Tutor: _____ Firma del Autor: _____

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, abog Orlando Contreras , en mi carácter de Asesor de Contenido del Trabajo Especial de Grado, presentado por el ciudadano Abogado José Daniel Bello, para optar al Grado de Especialista en Derecho Penal, cuyo título es: “La Libertad, en el Proceso Penal Acusatorio Venezolano Regido por la Presuncion de Inocencia”. Considero que dicho trabajo de investigación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la Ciudad de Valencia, Estado Carabobo, a los _____ días del mes de _____ del año 2018.

Firma del Tutor

C.I. V-17.503.329

LA LIBERTAD, EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO VENEZOLANO REGIDO POR LA PRESUNCION DE INOCENCIA

Autor: Abog. José Daniel Bello
Tutor: Abog. Orlando Contreras
Campus
Barbula, 2018

RESUMEN

El presente trabajo especial de grado corresponde a un análisis del principio de la libertad en el proceso penal acusatorio venezolano regido por la presunción de inocencia, el cual debe aplicarse por norma constitucional a todos los delitos de índole penal, en este sentido la medida privativa de libertad se ha constituido en una verdadera razón diaria para condenar desde el principio del proceso a quien se crea sea su autor material; ello de por sí contraviene los principios constitucionales y procesales establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano los cuales a su vez están ratificados en convenios internacionales suscritos por la República. El presente estudio académico se enmarca en una línea de investigación del derecho procesal el cual a su vez se enmarca en el objetivo general de analizar las bases legales que sustentan la libertad procesal de un imputado y al igual la presunción de inocencia que se le debe tener al mismo, en este sentido se estudiarán las propuestas doctrinarias que sugieren la privativa de libertad desde el inicio del proceso penal, lo cual por normativas no escritas e instauradas en la fase procesal iniciada se contravienen los principios constitucionales y procesales antes citados. Esta investigación está orientada a precisar las conclusiones de tipo jurídico que como medio procesal se encuentran en la legislación nacional de las cuales se desprenden el mantenimiento de la libertad del encausado mientras se realice el proceso penal desde su fase de investigación a la juicio a excepción de aquellos delitos cuya detención del autor o coparticipes se ha realizado en la modalidad de flagrancia. De esta manera, la investigación académica que se presenta se fundamenta en el positivismo jurídico ya que se busca explicar causalmente los fenómenos estudiados mediante una concepción formalista, centrada en la manera en que debe ser realizada una acción jurídica para ser legítima y no en su contenido injusto, ni en su finalidad. La fundamentación legal de la investigación, se encuentra primeramente por el conjunto de leyes y normas que pueden incidir y regular las leyes de tipo constitucional y procesal como política de Estado para así lograr el establecimiento del Estado de Derecho al cual se debe la nación venezolana y que sirven de fundamento legal a los fiscales del ministerio público, jueces y defensores públicos y privados para sus actuaciones jurídicas. Este trabajo presenta un tipo de investigación descriptiva documental, acompañada por una fase de campo las cuales se espera proporcionen resultados favorables para dar respuesta al estudio en referencia.

Descriptores: Delito, Derecho Proceso Penal Acusatorio Venezolano, Elementos Probatorios, Principio de la Libertad, Principio de la Presunción de Inocencia. Privativa de Libertad, Imputado.

THE FREEDOM IN THE VENEZUELAN ACCUSATIVE CRIMINAL PROCESS REGARDING THE PRESUMPTION OF INNOCENCE

Author: Abog. José Daniel Bello

Tutor: Abog. Orlano Contreras

Campus Barbula, 2018

SUMMARY

The present special grade work corresponds to an analysis of the principle of freedom in the accusatory Venezuelan criminal proceedings governed by the presumption of innocence, which should be applied by constitutional rule to all crimes of a criminal nature, in this sense the private measure of freedom has become a real daily reason to condemn from the beginning of the process whoever is believed to be its material author; this in itself contravenes the constitutional and procedural principles established in the Venezuelan legal system which in turn are ratified in international agreements signed by the Republic. This academic study is part of a line of investigation of procedural law which, in turn, is part of the general objective of analyzing the legal bases that support the procedural freedom of an accused person and the presumption of innocence that must be borne in mind. In this regard, the doctrinal proposals that suggest the deprivation of liberty from the beginning of the criminal process, which by regulations not written and established in the procedural phase initiated, contravene the aforementioned constitutional and procedural principles. This investigation is aimed at specifying the legal conclusions that as a procedural means are found in the national legislation from which the maintenance of the defendant's freedom is maintained while the criminal process is carried out from its investigation stage to the trial at the execution of those crimes whose detention of the author or co-partners has been made in the form of flagrancy. In this way, the academic research that is presented is based on legal positivism because it seeks to explain causally the phenomena studied through a formalist conception, centered on the way in which a legal action must be carried out to be legitimate and not in its content unjust, or in its finality. The legal basis of the investigation is firstly found by the set of laws and norms that can influence and regulate the constitutional and procedural laws as State policy in order to achieve the establishment of the rule of law to which the Venezuelan nation owes and which serve as the legal basis for public prosecutors, judges and public and private defenders for their legal actions. This work presents a type of descriptive documentary research, accompanied by a field phase which are expected to provide favorable results to answer the study in reference.

Descriptors: Crime, Law Criminal Procedure AccusatorioVenezolano, Probatory Elements, Principle of Freedom, Principle of the Presumption of Innocence. Privative of Freedom, Imputed.

Dedicatoria:

Dedico esta tesis a mi Madre que ha sabido formarme con buenos sentimientos, habitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos mas dificiles.

A mis Sobrinos, como muestra de que el sacrificio del Hoy es la gloria del mañana

Reconocimiento:

Me gustaría agradecerle a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado.

A la Universidad de Carabobo por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

También me gustaría agradecer a mis Profesores porque todos han aportado con un granito de arena a mi formación, y en especial a mi profesor Carlos Castillo por sus consejos, su enseñanza y más que todo por su amistad.

LISTA DE GRAFICOS

N° del Gráfico	Nombre del Gráfico	Página
01	¿Cuándo una persona es denunciada o acusada como presunta autora de un delito penal, se le presume inocente o culpable del mismo?	69
02	¿Cuándo una persona es denunciada como presunta autora de un delito penal, se le restringe su libertad personal?	70
03	¿El Código Orgánico Procesal Venezolano establece los parámetros por los cuales se le restringe de forma preventiva la libertad de una persona denunciada o acusada de un delito penal?	71
04	¿El principio de libertad establecido en la Constitución Nacional y el Código Orgánico Procesal Penal, es contradictorio con las normas jurídicas señaladas en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia?	72
05	¿El proceso penal venezolano al definir las situaciones cautelares de restricción de libertad, contraviene las normas jurídicas señaladas en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia?	73
06	¿La doctrina establecida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para definir las causas de restricción de libertad del acusado, es contradictoria con el principio de libertad y presunción de inocencia señalada en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia, así como en la Constitución Nacional y otras leyes?	74
07	¿La jurisprudencia establecida por la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, para señalar las causas de restricción cautelar de la libertad del acusado, es contradictoria con el principio de libertad y	75

	presunción de inocencia señaladas en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia, así como en la Constitución Nacional y otras leyes?	
08	¿Los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República, así como las normas de la Constitución Nacional y otras leyes, señalan de forma taxativa y nominal, las causas de restricción cautelar de la libertad del acusado en materia penal?	76
09	¿Existe la necesidad de reformar el sistema procesal penal venezolano para establecer la garantía de libertad de una persona acusada de un delito penal y que esta sea juzgada sin restricción de tal principio constitucional y procesal?	77
10	¿Se debe establecer de forma obligatoria el juicio en libertad de una persona denunciada y acusada de un delito penal debido a los principios de libertad y presunción de inocencia?	78

INDICE GENERAL

Título.....Pp.

Portada	i
Contraportada	ii
Informe de actividades	iii
Aprobación del tutor	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Dedicatoria	vii
Reconocimiento	viii
Lista de graficos	ix
Índice general	x
Introducción	01

CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Planteamiento del Problema	04
Objetivos de la Investigación	09
Objetivo General	09
Objetivos Específicos	09
Justificación de la Investigación	10

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

Antecedentes del tema	13
Bases teóricas	20
Qué es el derecho	21
El derecho penal	22
El derecho procesal	23
El derecho procesal penal	25

El proceso penal	26
Finalidad del proceso penal	27
Los sujetos de la relación del proceso penal	28
La libertad	29
La privación o restricción de la libertad por causa penal	30
Presunción de inocencia	32
Consideraciones históricas del derecho a la presunción inocencia	35
Sentido y alcance de la presunción de inocencia	36
Presunción de inocencia y medidas cautelares	39
La presunción de inocencia se aplica a toda resolución jurisdiccional, administrativa y situaciones extra procesales	40
Privación de libertad contra el principio de presunción de inocencia	41
Fundamentos que justifican las limitaciones a la libertad	44
Razones procesales	44
Su carácter preventivo	44
Su carácter sancionador	44
Por una situación de equilibrio	45
Proporcionalidad de la pena con el delito	45
Gravedad del delito	46
Bases legales	46
Tratados y convenios internacionales suscritos por la República en materia de libertad y presunción de inocencia en materia penal	46
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	47
Código mOrgánico Procesal Penal	49
La doctrina y jurisprudencia penal venezolana sobre la libertad y presunción de inocencia	52
Definición de términos	54

CAPÍTULO III MARCO METODOLOGICO

Tipo de investigación	56
La población	57
La muestra	58
Técnicas e instrumentos para la recolección y análisis de datos	59
Validez y confiabilidad del instrumento de colección de información	61
Formula del coeficiente Alpha de Cronbach	62
Cuadro de operacionalización de variables	64

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Analisis de la información obtenida mediante la aplicación del instrumento de colección de información	67
--	----

**CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones	79
Recomendaciones	81
Referencias Bibliograficas	84
Anexos	88

INTRODUCCIÓN

El proceso penal venezolano, se encuentra regido por garantías y principios, los cuales están desarrollados, desde los artículos 01 al 23 del Código Orgánico Procesal Penal (Copp), donde resaltan, la presunción de inocencia y afirmación de libertad, que en base a la normativa internacional establecida y en apego a lo que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, van a ser la base de todo proceso penal, en aras de respetar la integridad del ser humano y su dignidad.

Por lo tanto, es necesario, hacer un exhaustivo análisis al proceso penal Venezolano, en aras de verificar, el cumplimiento a esas reglas establecidas de manera universal. De tal manera que cada una de estos principios, y garantías, van a tener finalidades bien demarcadas, siendo necesaria la perfecta adecuación de la realidad, conforme a las estadísticas y a lo establecido en la norma procesal penal, en cuyo fortalecimiento de esta premisa intervienen todos los operadores de Justicia quienes conforme al análisis de los postulados establecidos permitirán la formación de un criterio sustentable en el tiempo, en pro de la defensa de la libertad, revestido por la garantía de la presunción de inocencia.

Lo anteriormente citado permitirá complementar el estudio a través del análisis de la libertad, en el proceso penal acusatorio, regido como se dijo en párrafos anteriores por la presunción de inocencia, para así contribuir con los fines del Estado, en el marco de la realización de la justicia, entendida esta, como dar a cada quien lo que le corresponde en la investigación de un delito, lo cual necesariamente se ve materializada, mientras se logra un gran número de personas privadas de libertad como regla general de un sistema acusatorio.

La investigación se desarrollará en cinco capítulos, los cuales contiene los aspectos relevantes que se describen a continuación, en el Capítulo I, se tiene la formulación del problema, seguidamente se enuncian los objetivos de la investigación

sustentados en el objetivo general y los específicos, además se tiene la justificación del trabajo, lo cual permitió describir las razones, alcance, originalidad e importancia del presente trabajo especial de grado.

En el Capítulo II, se tiene el marco teórico referencial, el cual se inicia con los antecedentes de la investigación y luego se describen las bases teóricas, legales y la definición de términos con la finalidad de facilitar una mejor comprensión del lenguaje utilizado en la redacción de esta investigación. De igual forma, el Capítulo III, donde se desarrolla el Marco Metodológico, señalando el tipo, diseño y nivel de la investigación, la población y muestra que participa dentro del presente estudio, así mismo se describen las técnicas e instrumentos que se emplearon para la recolección de datos, e igualmente la validez y confiabilidad del instrumento que se utilizó, describiéndose aquí los análisis de resultados obtenidos.

En el capítulo cuatro se realiza la presentación y análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de colección de información, ya que una vez logrado el objetivo y con la información exacta y limpia se procedió al estudio exhaustivo del producto logrado en cada uno de los parámetros del citado instrumento y que arrojó una singularidad de revelaciones de las cuales no se estaba en conocimiento.

Estos resultados servirán para que en un futuro sirvan como ejemplos y poder asumir la responsabilidad de las fallas presentadas y proceder a su inmediata corrección y no dejar que decaigan aquellas acciones con las cuales se obtienen resultados que sirven al proceso penal desde el punto de vista procesal. En vista de ello se procedió a analizar de forma general el producto obtenido para que esta información sea utilizada para lograr soluciones efectivas.

En el capítulo cinco se hace mención de las conclusiones y las recomendaciones que se obtuvieron durante la realización del presente trabajo de investigación,

esperando que estas sirvan de referencias futuras y que sean acatadas por los operadores de justicia y lograr una verdadera reforma laboral en lo que constituye la lucha contra el delito y su reforma procesal de las garantías de libertad y presunción de inocencia.

En último punto se describen todas las referencias bibliográficas utilizadas y que se cree son de lo más completa y extensa posible y que sirve de punto de partida para todas aquellas personas interesadas en el tema que se estudia a continuación, mucha de ella es de carácter internacional, otras son obras clásicas venezolanas en lo que a la criminalística e investigación criminal se refiere y las restantes son indagaciones actuales cuyos autores manejan las políticas preventivas y represivas del delito.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Planteamiento del problema

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que los individuos así como las instituciones del Estado, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a estos derechos y libertades y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación de forma universal y efectiva, entre los pueblos de la respectiva mancomunidad de los países miembros, como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Ahora bien, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 11 numeral 1º, establece lo siguiente: “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”.

Así mismo, otros instrumentos internacionales de vital importancia como el Pacto Internacional de derecho Civiles y Políticos, Pacto de San José, en los cuales se perfila el reconocimiento de los derechos humanos y de las garantías procesales, en un esfuerzo por humanizar el sistema jurídico procesal y reducirlo a los límites estrictos y necesarios de la necesidad de la fuerza y poder punitivo del Estado.

La carta magna venezolana, en su artículo dos, define a nuestra nación como un Estado de Derecho, donde esa definición plasma un cúmulo de principios y valores que parten del hombre considerado en su doble dimensión individual y social como

realidades inseparables; de igual manera, no se percibe al Estado y la sociedad como entes separados y opuestos, sino que el primero es una unidad funcional al servicio de los conciudadanos, así el Estado asume valores y fines como la libertad y la igualdad dándole de esta forma a los integrantes de esta país, una dimensión humana que persigue hacerlos más efectivos con una base y contenido material donde todos puedan participar y desarrollarse por igual.

El ordenamiento jurídico venezolano como un ente regulador de las relaciones nacionales tiene que adaptarse a esa configuración del Estado y sociedad, en esencia es cambiar en su ideología de un derecho de desiguales, a un derecho de ciudadanos iguales ante las leyes, creando de esta forma los instrumentos jurídicos que posibiliten al venezolano común el acceso real a la justicia.

Ello significa que el sistema de leyes venezolanas debe estar concatenada al organigrama constitucional en el cual se ha desarrollado nuestra sociedad para poder funcionar dentro de los parámetros jurídicos establecidos y así de esta forma eliminar los diversos obstáculos que se interponen en los status en que se encuentra organizada la sociedad actual en los cuales algunas normativas imposibilitan la llegada de la información legal a aquellas personas de escasos recursos económicos, otorgándose con ello un desconocimiento de los derechos de tales ciudadanos.

En este orden de ideas, el ordenamiento jurídico del Estado de Derecho venezolano, no puede buscar otra cosa que la verdad y la justicia, así que los procesos litigiosos deben ser considerados como un instrumento de realización de esta última en aquellas situaciones de pretensiones encontradas, opuestas entre sí o en conflicto de intereses entre personas y la justicia venezolana.

Señala Rivera (2009, en línea) que “un Estado de Derecho el cual persigue la verdad y la justicia tiene que privilegiarse de la actividad probatoria, hacerla inmaculada, transparente, idónea, responsable, igualitaria, accesible y dinámica”. Así

el sistema procesal venezolano debe en este sentido aprovechar todos los rangos de los medios de pruebas a fin de que los jueces al momento de sentenciar tengan todo el baremo de pruebas que determinen la veracidad de los hechos acaecidos, esta parte del proceso debe ocurrir de manera rápida y sin restricciones a cualquiera de las partes para lograr así la imparcialidad del proceso.

En el proceso actual nos encontramos con la regla que el juez sentencia conforme a lo alegado y probado en la causa, así la decisión tomada por el juzgador del caso puede no ser correcta para alguna de las partes o en tal caso ser errónea, como aquellas pretensiones en las que no pudieron probar o comprobar algo debido a la insuficiencia elementos probatorios incorporados por las partes como elementos de convicción.

En situaciones de este tipo se está en presencia de un problema de insuficiencia de prueba, que según Rivera (2009, en línea), es aquel en el cual “debe entenderse que los hechos alegados y afirmados por las partes no pudieron ser probados por los medios probatorios propuestos, lo que significa, que no se demostró ni la existencia, ni la inexistencia de los mismos y por tanto no alcanzó a la convicción del juez”.

Es por ello que un determinado acto delictivo no puede ser probado o comprobado en juicio por parte de la vindicta pública, motivado a que los cuerpos policiales no escudriñaron en profundidad el sitio del suceso en busca de evidencias físicas de interés criminalístico o que las ubicadas no fueron peritadas debidamente, lo que más adelante es totalmente necesario para ganar la pretensión que se sigue durante el proceso y motivado a esta falta de elementos de convicción no se pudo convencer al juez de la culpabilidad de determinada persona como el autor de un determinado acto delictivo.

La jurisdicción, es la actividad necesaria para obtener la prueba y así demostrar que un sujeto determinado ha cometido un delito, hasta que esa prueba no se

produzca mediante un juicio regular, ningún delito puede considerarse cometido y ninguna persona puede considerarse culpable ni sometido a juicio, el principio de Jurisdiccionalidad al exigir en sentido extenso, que no existe culpa sin juicio y en sentido estricto que no haya juicio sin que la acusación sea sometida a prueba y a refutación, esta es literalmente la postulación de la presunción de inocencia como garantía procesal penal.

De tal forma que siendo la presunción de inocencia un derecho fundamental y el cual se proyecta como una garantía esencial del proceso penal venezolano, estipulado en el artículo 49 ordinal 2° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que señala que “toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario”, es señalado como una pretensión judicial de los derechos ciudadanos contenidos a nivel constitucional.

Así mismo, en el artículo 8 del Código Orgánico Procesal Penal, se establece que “cualquiera a quien se le impute la comisión de un hecho punible tiene derecho a que se le presuma inocente y a que se le trate como tal, mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia firme”. Disposición esta que permite a la presunción de inocencia configurarse como uno de los elementos más singulares del Estado de Derecho en nuestro sistema jurídico, ya que se trata por tanto en la esencia de una de las garantías constitucionales sobre la cual descansa el proceso penal venezolano.

En tal razón, la presunción de inocencia por sí misma es un auténtico derecho fundamental y no un mero y sencillo principio teórico donde los valores y derechos establecidos en la constitución son de exigencia y aplicación imperativa e inmediata, por ello no puede soslayarse de ninguna manera la vigencia del citado derecho. Este principio consagrado en la constitución y en el Copp, es a su vez una forma esencial para la vida democrática y la paz de nuestro país, es muy simple traducirlo ya que de forma sencilla significa que toda persona sometida a un proceso penal es inocente mientras no se demuestre lo contrario.

En el proceso penal venezolano, la presunción de inocencia impera desde el inicio de la investigación, durante el juicio y en sentencia; con base a ello, la carga probatoria no debe corresponderse a la defensa, sino que la carga corresponde a la parte acusatoria, en este caso a la fiscalía del ministerio público. En tal razón y con base en el derecho de presunción de inocencia, la doctrina Jurisprudencial ha dicho que se desprenden tres consecuencias procesales básicas que son en primer lugar la relación a la carga de la prueba, la segunda es la efectividad del principio *in dubio pro reo* y la última es el enjuiciamiento en libertad.

En la actualidad, este principio se muestra vulnerado por los operadores de justicia, dado que la que la prisión preventiva es la norma a ser aplicada y las otras medidas alternativas son la excepción, dejando entre abierta a la brecha de interpretación doctrinaria, de que se debe demostrar es la inocencia y no la culpabilidad del sujeto, violentando así el derecho inherente del individuo, las garantías constitucionales y penales y dejando de esta forma suprimida la presunción de inocencia de la persona encausada en el proceso penal que se deviene.

Este problema versa sobre, una involución del derecho procesal penal venezolano, por cuanto en la mayoría de los casos, la regla es medida de privación judicial preventiva de libertad, decretada por el órgano jurisdiccional, como el único método que garantizar las resultados del proceso. Ello va en contra posición a las premisas antes mencionadas, donde la libertad como respeto a la dignidad humana y el marco de los principios de presunción de inocencia y la afirmación de libertad son primordiales.

Así mismo, al crearse el nexo entre libertad y seguridad de los ciudadanos Rivera (2009, en línea) afirma que “la libertad consiste en la seguridad o al menos en la convicción que se tiene de ella y la misma no se ve nunca tan atacada como en las acusaciones públicas y privadas, por ello, cuando la inocencia de los ciudadanos no está asegurada, tampoco lo está su libertad”.

La presunción de inocencia no es solo una garantía de libertad y verdad, sino también una garantía de seguridad y de defensa social, esa seguridad específica ofrecida por el Estado de Derecho y que se expresa en la confianza de los ciudadanos en la justicia y de esa detallada defensa que se ofrece frente a un árbitro punitivo, por cuanto cada vez que un imputado inocente tiene razón para temer a un juez, quiere decir que este se halla fuera de la lógica del Estado Derecho, el miedo y la desconfianza y la no seguridad del inocente, indica el quiebre de la función misma de la jurisdicción penal y la ruptura de los valores constitucionales que lo legitiman.

Ahora bien, con base en todo lo anterior, la presente investigación demostrara la relevancia que tiene el principio de presunción de inocencia para el derecho procesal penal venezolano, como garante de un proceso penal eficaz y la convicción de que las decisiones de los jueces como administradores de justicia, son estructuradas y basadas por elementos o pruebas, que lo llevaron a decidir sobre la culpabilidad o inocencia del individuo en el proceso respectivo, es por ello que se plantean las siguientes interrogantes, ¿Es relevante el principio de presunción de inocencia?, ¿Actualmente el sistema judicial, enfatiza el principio de presunción de inocencia?, ¿Es culpabilidad la regla y la inocencia la excepción?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la libertad, en el proceso penal acusatorio venezolano regido por la presunción de inocencia

Objetivos Específicos

Interpretar la presunción de inocencia, como fundamento de la libertad en el proceso penal venezolano

Analizar las bases legales de la libertad establecidas en el proceso penal venezolano

Señalar las situaciones doctrinarias y jurisprudenciales que restringen o limitan la libertad como regla en el proceso penal venezolano

Justificar la necesidad de adecuar el sistema procesal vigente, en el marco de la supremacía de la libertad, regida por la presunción de inocencia

Justificación de la Investigación

La justificación del presente trabajo tiene su razón en la existencia de un conjunto de teorías doctrinarias que explican la importancia y relevancia que tiene el principio de presunción de inocencia en el derecho penal venezolano, donde no se justifica la prevalencia de la privación preventiva de los imputados en el proceso, para lograr los resultados del proceso, en el marco del poder punitivo que ejerce el Estado Venezolano. Ello hace que un alto porcentaje de personas presentadas al sistema de justicia, queden sometidos a la medida privativa de libertad, ya que esta se ha adoptado de forma intrínseca como si la culpabilidad fuese la regla y la inocencia la excepción.

Es por ello que el presente trabajo especial de grado, incentiva a realizar los estudios correspondientes y darle un enfoque analítico que permita ver la realidad de la aplicación de la presunción de inocencia en contraposición de la medida de privación de libertad, ya que en el Copp existen otras medidas de llevar el proceso mientras se realiza la investigación. En consecuencia se hace necesario examinar las figuras procesales vigentes que restringen en la práctica la libertad como regla, lo que evidentemente hace necesario plantear un debate en el tema, en atención a futuras modificaciones efectuadas a la norma penal adjetiva por el legislador venezolano en las próximas promociones de las leyes respectivas.

Tomando en cuenta que la presunción de inocencia es la norma y no la excepción con la interpretación adecuada se tendría un menor número de reos en los centros penitenciarios los cuales se encuentran sobre poblados, trayendo como consecuencia un mayor gasto a la economía del Estado.

Este trabajo tiene justificación, por cuanto sirve para demostrar mediante el análisis de las estadísticas de los privados de libertad, que la presunción de inocencia ha sido subestimada por los operadores de justicia. Así mismo, se indicará la relevancia de dicho principio en el derecho penal venezolano en protección de los sujetos que se vean incurso en una investigación a los cuales se les está violentando sus derechos consagrados en la constitución nacional.

Por ello, el presente trabajo especial de grado, contribuirá con lo que respecta al análisis e interpretación del Principio de Presunción de Inocencia, como una figura rectora del proceso penal venezolano y así dejar en claro, su supremacía como garante de la libertad de los justiciables.

Delimitación y Alcance de la Investigación

Para la variable del lugar en el presente trabajo de investigación, se estableció el Estado Carabobo como la jurisdicción o espacio geográfico donde se desarrollará la investigación, por cuanto en los recintos penitenciarios del Estado Carabobo, existe un alto índice de sujetos privados de libertad, conforme a las causas penales que se siguen en esta misma jurisdicción.

Para la segunda variable que es el tiempo, se señala con este un lapso que ha de tomarse en cuenta para realizar la presente investigación y en base a ello se estipulo en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y los cuales son un periodo representativo donde se hace énfasis en las estadísticas de los sujetos privados de libertad en contraposición a las causas sentenciadas.

Con ello se tiene el elemento constitutivo de los privados y de las estadísticas penales que proporcionarían una serie de información que al ser analizadas son una forma de conocer el grado de complejidad de la interpretación del principio de la presunción de inocencia en el derecho procesal penal venezolano.

CAPITULO II

MARCO TEORICO REFERENCIAL

Seleccionado el tema objeto de estudio y desarrollado el planteamiento del problema, así como establecido los objetivos de la presente investigación se procederá a realizar la descripción de la esencia del estudio en el que se expondrá su importancia en el derecho procesal penal venezolano.

Antecedentes de la investigación

En esta sección de estudio se eximirán los antecedentes de la investigación que consiste en la presentación de diferentes trabajos similares realizados por otros estudiosos sobre el problema en estudio. A tales efectos los dos primeros serán de autores nacionales y los tres restantes de escritores internacionales, de esta forma se obtendrán visiones distintas sobre el problema en referencia antes planteado.

El primer trabajo corresponde a Sotillo (2013, en línea), quien realizo un trabajo denominado "*La Presunción de Inocencia en el Proceso Penal Venezolano*", el autor realiza un estudio metodológico de tipo documental analítica, donde señala que la libertad en el proceso penal es apoyada por el principio de presunción de inocencia y que ha ido perfilándose en el tiempo a una conceptualización distinta de su teoría mediante las diversas definiciones doctrinarias emanadas de los tribunales penales y del Tribunal Supremo de Justicia, donde se le ha llamado principio, garantía, derecho, presupuesto de la investigación penal y estado jurídico del imputado.

Tales aspectos se desarrollan mediante el proceso descriptivo de las implicaciones de la presunción de inocencia en el proceso penal venezolano que culminan en la libertad del sujeto procesado, por ello la importancia de esta investigación descriptiva, radica en que efectivamente constituye un valioso aporte

para coadyuvar en el proceso informativo del citado trabajo, necesario para lograr el cambio cultural definitivo a los efectos de eliminar, o por lo menos aminorar, la incongruencia manifiesta entre la legislación nacional que reconoce expresamente la libertad y la presunción de inocencia y las expectativas adversas de los operadores de justicia que aun la trasgrede atribuyéndole su necesidad debido a los efectos de la impunidad, auge delictivo y la gravedad del delito.

En las conclusiones del trabajo señala, que los términos previamente mencionados, están mayormente vinculados a razones históricas, ya que durante la vigencia del sistema inquisitivo que impero en Venezuela bajo el Código de Enjuiciamiento Criminal, la libertad y la presunción de inocencia, no tenían reconocimiento expreso en el citado ordenamiento jurídico y únicamente era considerado como un principio general del derecho que debía regir dentro de la actividad policial.

En las recomendaciones el autor estableció la obligatoriedad de educar a la población venezolana sobre la libertad y la presunción de inocencia, bien en las aulas de derecho y así propagar la información en la sociedad a fines de dar a conocer los postulados constitucionales y legales, para hacer entender su significado y sus implicaciones en el derecho procesal penal venezolano.

Este trabajo se relaciona con la investigación en curso ya que enmarca las diversas percepciones de la presunción de inocencia y el apoyo sustentado a la libertad de la persona encausada y señala la forma inherente del principio con cada uno de los particulares los cuales deben ser cumplidos a cabalidad en base al estado de derecho imperante en nuestro país y manifestado en la constitución nacional.

Un segundo trabajo corresponde a Figueroa (2013, en línea) quien realizó una tesis de grado titulada “*Derechos del Imputado en el Proceso Penal Venezolano según la Constitución Nacional y el Código Orgánico Procesal Penal*”, el cual tuvo

por objetivo analizar los derechos del imputado en el proceso penal Venezolano, bajo la orientación de los principios, derechos y garantías previsto en los instrumentos internacionales y nacionales a través de las cuales se consagran los derechos humanos que tienen alcance positivo sobre el encausado cuando él mismo es objeto de atribución de un hecho punible en el ámbito del proceso penal.

Para el basamento teórico de la investigación, el autor se analizó los argumentos jurídicos, constitucionales y legales sobre la materia de estudio, cuyo propósito fue generar una matriz de resultado, donde se destacará desde esa perspectiva los daños que sufren los particulares en cuanto a sus intereses o patrimonio cuando el presunto autor del delito no le es restringida la libertad, indicando que las víctimas se creen en este contexto desamparadas por el Estado y que ello deriva hacia la impunidad.

El trabajo de investigación se desarrolló dentro los lineamientos de un diseño documental a un nivel descriptivo, para lo cual el autor empleó técnicas de recolección y análisis de información previsto para este tipo de investigación, donde la intención del mismo fue destacar las prerrogativas jurídicas otorgadas por el sistema acusatorio al imputado en el proceso penal que se basan en los principios antes citados, descritos en la constitución nacional, así como aquellos convenios y tratados internacionales suscritos por la República.

En las conclusiones del trabajo el autor señala, que el estado de derecho establecido en la constitución nacional, encierra todos los derechos esenciales de carácter procesal tendentes a preservar el debido proceso establecido en el Copp a aquellas personas que frente al silencio, el error o la arbitrariedad jurídica, no solo de los aplicadores de derecho, sino también del propio legislador, se sientan con sus derechos de libertad y presunción de inocencia, contravenidos ejecutándoles así un daño irreversible al trato de la dignidad humana.

En las recomendaciones del trabajo, se establece que el juez debe examinar cautelosamente, la legalidad de la detención de un individuo, desde que esta es efectuada por los cuerpos policiales como órganos aprehensores y sopesando las condiciones en las que se efectuó dicha detención y resolviendo si la misma procede legalmente o debe otorgársele la libertad al sujeto, sin que se contravengan normativas constitucionales o procesales del encausado así como de la víctima.

Este trabajo guarda relación con la presente investigación, dado que en el desarrollo de la misma fue señalando que la presunción de inocencia es una garantía procesal penal y constitucional de todos los particulares, la cual es llevado al sistema de justicia debido a la suscripción de los tratados y convenios internacionales en virtud de la integración, respeto del individuo y cumplimiento de los derechos fundamentales del hombre.

Otro trabajo revisado corresponde a Mallé (2014, en línea), quien realizó una tesis de grado denominada “*Análisis Jurídico de los Derechos del Imputado en el Proceso Penal según la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Procesal Penal*”, este tuvo como objetivo principal analizar los derechos del imputado en el proceso penal venezolano, a través de los cuales se establecen los derechos Humanos que tienen un alcance de forma positiva sobre la persona en calidad de imputada, cuando esta es objeto de atribución de un delito.

Aquí se eligió un resumen referencial, el cual proporcionó el manejo de información con mayor accesibilidad, desarrollándose el estudio dentro de los lineamientos establecidos para una investigación de tipo documental, de lo cual se emplearon técnicas de recolección y análisis de información como lecturas de leyes y jurisprudencias relacionados a esta investigación las cuales comprenden el análisis de los preceptos constitucionales que velan por los derechos del imputado como lo son la libertad y la presunción de inocencia.

El trabajo concluye que toda persona a la cual se le haya imputado la comisión de un hecho punible tiene derecho a ser tratada con respeto y que se le aseguren sus garantías procesales establecidas en el Copp y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como las garantía de tales derechos que impone al Estado Venezolano, el deber de asegurar la efectividad en el goce de tales principios jurídicos del imputado con todos los medios de su alcance, lo cual facilita al ciudadano que disponga de medios eficaces para precaver lo necesario a la protección de los mismos.

En las recomendaciones del trabajo se señala que los cuerpos policiales y funcionarios públicos deben cumplir con los procedimientos de aprehensión sin violentar los derechos establecidos en la constitución que resguardan los derechos del imputado y en las formas establecidas en la ley, evitando así que se produzca una violación al debido proceso y por ende la violación de los derechos del imputado.

Este trabajo tiene relación con la presente investigación, ya que en primer término define lo que legalmente se debe entender como imputado y señalando los derechos y garantías constituciones que lo protegen, además muestra la vulnerabilidad del encausado dentro del proceso penal venezolano, al este ser detenido y presentado en la audiencia especial donde los jueces por creer que se esta en presencia de variables como el peligro de fuga o gravedad de un delito, sencillamente decretan la medida privativa de libertad sin analizar los postulados de libertad y presunción de inocencia.

Otro estudio es el planteado por Mármol (2015), denominado “*El Principio Constitucional de Presunción de Inocencia en Materia Penal*”, el cual es un análisis coherente, exhaustivo y actualizado del mencionado concepto y cuyo texto se orienta a describir así como desarrollar los medios y mecanismos de la precitada norma jurídica, que garantizan el desarrollo integral de la libertad de las personas de acuerdo a los estatutos jurídicos implantados al efecto dentro del proceso penal.

La metodología utilizada para este trabajo es de tipo documental y analítico, la cual consistió en un estudio minucioso y pormenorizado de los diversos puntos focales que presenta el derecho procesal penal en relación a la libertad del individuo acusado de un delito, la presunción de inocencia del mismo y las medidas privativas de libertad, aun cuando no se le ha sentenciado o a sido detenido cometiendo el acto delictivo, con lo que a partir de dichos análisis se crea una reaccionado mediante la elaboración de una serie de conclusiones y recomendaciones normativas que intentan fraguar consensos sobre las vías de prevención y represión jurídicas de las conductas delictivas.

Como conclusiones señala la autora que la investigación desarrollada reviste un interés jurídico que supone una sistematización de nuevos parámetros e informaciones que se encuentran dispersas en las diferentes legislaciones nacionales así como internacionales y donde se deben ensamblar aspectos políticos, sociológicos y jurídicos que se transformarían en un interesante aporte integral al estudio legal del principio de presunción de inocencia en materia penal el cual a su vez incide en el estado de juzgar en libertad a la persona encausada en el proceso que se deviene.

Las recomendaciones del trabajo en mención se dirigen a realizar estudios más profundos sobre la unificación de aquellas normas jurídicas que abarquen lo relativo al control preventivo y protocolar de los organismos policiales, ya que estos son quienes en primer lugar realizan la detención de una persona denunciada, contraviniendo de esta forma la presunción de inocencia, para luego ser ratificada o no por los tribunales penales, la cual muchas veces es confirmada como una forma de castigo preventivo de índole penal por adelantado para sus autores materiales, intelectuales o partícipes quienes en oportunidades logran su libertad en la etapa de juicio.

El trabajo analizado tienen una relación con la presente investigación, por cuanto se trata de analizar las contravenciones al principio de presunción de inocencia

establecido en las leyes procesales de tipo penal, ya que en ambos análisis se deriva hacia un comportamiento por parte de los entes encargados de ajustar el mismo a las decisiones de los tribunales desde el punto de vista jurídico legal y otras normas internacionales relacionadas al caso.

El último de los trabajos sometido a revisión fue presentado por Franco (2014), denominado “*Garantías Constitucionales y Presupuestos que Repercuten en la Prisión Provisional. Análisis de las Realidades del Preso Sin Condena en España y América Central*”, al respecto, el citado trabajo se propone señalar que las garantías y presupuestos jurídicos de la prisión sin condena en las naciones ya descritas, revela una naturaleza de problema social, cuyo examen exige una referencia a la estructura general de la sociedad donde este aparece, abordando su dimensión material, histórica y legal.

La investigación realizada es de tipo documental y donde se comprende el estudio comparativo de las legislaciones nacionales de España y de América Central, ya que en estos países la prisión preventiva sin haber una condena previa se ha hecho presente y dentro de la cual se ha ocasionado innumerables víctimas que son acusadas de cometer el acto delictivo y que al final del proceso obtienen su libertad por cuanto no se les pudo comprobar la comisión del hecho acusado, violentando de esta forma el principio de presunción de inocencia.

Como conclusiones, la tesis en sí aborda el problema de la legitimidad y legalidad del Estado, lo cual es clave para comprender cuándo se debe dictar una medida de privación de libertad dentro del área penal, delimita las opciones de tal acto jurídico fijando de esta manera la atención en la estructura de sus tipos penales y señalando las características históricas, legales y sociológicas del problema.

Al igual indaga las causas, orígenes y desarrollo en esos países, en sus sistemas penales sobre la doctrina de las garantías y presupuestos procesales y constitucionales

determinando así la ubicación de los mismos en el conglomerado de leyes existentes en cada país y la reacción en la sociedad cuando a una persona se le da libertad o sentencia condenatoria. Otra conclusión que señala la investigación sugiere que las políticas criminales para enfrentar la delincuencia se han caracterizado por un alarmante deterioro de las garantías del “Estado de Derecho”, constatándose ello en el estudio comparativo de la normativa legal estudiada a excepción en lo sustantivo penal, procesal y de ejecución de la pena.

En las recomendaciones, el estudio indica un punto importante como lo es el cumplimiento del Estado de Derecho y Debido Proceso, ya que estas son precisamente las garantías constitucionales y procesales a las cuales se deviene toso el marco procesal instaurado a nivel mundial, de la cual se valora decididamente la política de intervención penal mínima y protectora de los derechos humanos, proponiendo la reducción de la esfera intervencionista en el tipo penal por parte de los organismos jurisdiccionales para contrarrestar el derecho sancionador que merma las garantías fundamentales antes descritas.

Su relación con la tesis actual, radica aquí en el análisis de la teoría judicial comparada entre países que tienen este problema en común y donde de igual manera se reveló el origen político, social e histórico que preceden a tales contravenciones, señalando que la privación provisional de libertad, es la aplicación de las estrategias específicas para tratar de disminuir los delitos.

Bases teóricas

A continuación, en este segmento del presente trabajo especial de grado, se expondrá un conjunto de conceptualizaciones de teorías e informaciones que son necesarias y que poseen relación directa con las variables utilizadas en este estudio, las mismas sirven para aclarar los postulados que se utilizan y de los cuales derivan los análisis respectivos.

Que es el Derecho

El portal del Diccionario Definista (2017, en línea), comenta que la palabra derecho “proviene del término latino *directum*, que significa: *lo que está conforme a la regla*. En este sentido debe entenderse como el conjunto de normas de carácter general que se dictan para dirigir la sociedad a fin de solventar cualquier conflicto de relevancia jurídica que se origine y las cuales son impuestas de manera obligatoria por el Estado y su incumplimiento puede acarrear una sanción”.

En este orden de ideas la ciencia del derecho jurídico se inspira en postulados de justicia que constituyen el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en una sociedad y donde las bases del mismo son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad.

Por ello el derecho es de características normativas, ya que está constituido por normas obligatorias de la conducta ciudadana e igualmente es bilateral porque necesita de la interactividad de dos o más personas para su cumplimiento o no, también es coercitivo, porque en caso de incumplimiento, es aplicable la fuerza del Estado para obtener la ejecución de la conducta prescrita, es general, porque se aplica a todas las personas que hacen vida en esa sociedad y se precisa como evolutivo porque se adapta al desarrollo de la vida social.

Algunos principios generales del derecho son la equidad, libertad, justicia, inocencia, igualdad, fraternidad, legalidad, separación de funciones, debido proceso, entre otros y en todos los sentidos esta ciencia jurídica, tiene una misma conclusión por donde se vea, sin embargo, este tiene sus divisiones de las cuales se derivan las distintas tesis que hablan de defensa, protección y uso del derecho, entre ellas se encuentran el derecho penal y el derecho procesal penal, los cuales se describirán debido a que este trabajo se relaciona de forma directa con tales postulados.

El Derecho Penal

Respecto a esta vertiente de las normas jurídicas en general, el derecho penal tiene como objeto fundamental regular todo lo relativo a la conceptualización de los delitos que merecen pena privativa de la libertad del individuo, la aplicación de la sanción y determinar el momento en el cual se comete un hecho punible, de esta forma sistematiza todas las conductas que son rechazados por la sociedad, por afectar gravemente los bienes jurídicos penalmente tutelados tanto de las personas como de sus propiedades, en Venezuela el derecho penal está regido por el Código Penal y otras leyes que simbolizan postulados especiales de delitos.

El derecho penal regula todo aquello relacionado al delito y la imposición de las penas, siendo la respuesta al delito y la derivación lógica de los hechos que este se derivan como la trasgresión de la norma y la sanción de la pena; por ello la ley penal sólo impondría sanciones por la violación de preceptos que de esta ley emanan y son reconocidos por otros sectores del derecho en general. Sobre este punto, Beccaria (2014:62) argumenta que:

“El derecho penal se presenta como el conjunto de normas jurídicas, donde el Estado a través de las leyes prohíbe determinadas conductas humanas con la aplicabilidad de una pena en caso de ser violentada la norma; las mismas son denominadas delito y son creadas con la finalidad de proteger y resguardar la sociedad, lo que se busca con ello es establecer una serie de preceptos cuya trasgresión se sanciona específicamente con la medida llamada pena la cual es restrictiva de la libertad del individuo que transgrede la norma”.

Considerando que es mejor prevenir los delitos que sancionar, la represión de estos no es la única ni la mejor forma de evitar que se cometan, por lo que hay que procurar evitarlos por otros medios, siempre preferibles al castigo. Por cada motivo que impulsa a los hombres a cometer un verdadero acto delictivo, hay mil que impulsan a cometer aquellas acciones indiferentes que también son definidas como

tales por algunas legislaciones y si la probabilidad de la comisión de hechos punibles es proporcional al número de los motivos, ampliar su esfera equivale a aumentar la probabilidad que se cometan más hechos como tales.

Es por ello que para prevenir la materialización de la transgresión a las leyes en la sociedad, es necesario que las normas penales sean claras, sencillas y que toda la fuerza de la nación esté concentrada en su defensa, por ello, el medio más útil para prevenir los actos delictivos, es perfeccionando los sistemas de prevención del delito y las fases procesales, un asunto demasiado amplio que afecta gravemente a la naturaleza del Estado.

Así que, a fin de aplicar el derecho penal y sancionar debidamente a aquellos administrados que han transgredido la norma jurídica señalada como delito, se requiere de un proceso sistematizado, ágil, seguro y que garantice la imposición de la sanción establecida en cualquiera de las leyes penales según el nivel de gravedad del hecho cometido y esta serie de fases se encuentra en el Derecho Procesal Penal, el cual está regido en nuestro país por los enunciados de la Constitución Nacional y los principios señalados en el Código Orgánico Procesal Penal, los cuales devienen de tratados y convenios internacionales suscritos por la República.

El Derecho Procesal

El derecho en forma general necesita de un estamento de procedimientos para poder funcionar y así lograr la finalidad y objeto del mismo que es hacer justicia frente a aquellos actos que se conceptualizan como contravenciones a las normas jurídicas, en este sentido se desarrolló el derecho procesal, el cual consiste en una serie de etapas o pasos que se relacionan con las diversas ramas de acuerdo a los procesos en los que se involucra, así es posible hablar de derecho procesal penal, derecho procesal civil, derecho procesal administrativo, derecho procesal laboral o derecho procesal constitucional.

Los orígenes del derecho procesal no están del todo claro, no obstante la en Enciclopedia Jurídica en línea (2014), describe que “el primer pueblo que manifestó una organización para enjuiciar el comportamiento de los individuos fue Grecia, si bien no se conoce con certeza cuales eran las características de esa administración de justicia, se puede asegurar que fue uno de los primeros en actuar con un proceso para aplicar las leyes”.

Así observamos, según informa dicho portal que “en la antigua Grecia, su organización jurisdiccional respondía a dos características, una era la especialidad, en la cual se dividían los conflictos entre civiles o penales y la segunda fue la colegialidad de sus órganos, donde cada persona que colaboraba en la resolución de los conflictos tenía una especialidad y donde el órgano jurisdiccional se hallaba formado por un grupo plural de personas”.

Así, en el pensamiento del siglo XVII, Voltaire sería uno de los autores quién más claramente rechazara la práctica de las órdenes de castigar sin oír al inculpado y sin prueba alguna para lograr el castigo, por ello, planteo el juicio oral y público, la asistencia judicial del acusado por un abogado y el sistema de íntima convicción del juez en la valoración de la prueba. Se puede concluir entonces que en ese periodo de la historia surgió el derecho procesal, aunque recién muchos años después fue entendido como tal y se acuñó el término citado.

En lo que respecta a los órganos jurisdiccionales encargados de sentenciar, estos poseen una facultad que les permite actuar exigiendo la aplicación de ciertas normas legales concretas, así que al existir un conflicto y cualquiera de las partes prescinde de la autodefensa, es cuando surge el derecho procesal, entonces el Estado asume el papel de tutor sobre los derechos de los individuos que presentan esa controversia intentando actuar con justicia y respeto a los derechos de ambas partes para decidir de qué forma debe resolverse tal apremio y donde uno de los sujetos procesales culminará perdiendo la acción entablada.

Ahora bien el Derecho Procesal, tiene unas características propias que son fundamentales y que deben ser explicadas, de tal forma según lo explica Gazaíno (2006:103), estas surgen en el “orden publico debido a que incluye normas que han sido establecidas con el fin de garantizar la conveniencia social, por ello se considera que este es formal, ya que regula la jurisdicción, tiene autonomía porque no se somete a la subordinación de otras ramas del mundo jurídico y es instrumental por cuanto es una herramienta para que se cumpla el derecho sustantivo”.

De acuerdo al tipo de derecho que sea sometido a juicio en un tribunal el proceso contará con características específicas, las pretensiones a discutir pueden ser de tipo privado donde son juzgados mediante el proceso civil, de relación laboral que será ventilado a través de un proceso laboral, administrativo donde el proceso se denomina contencioso administrativo y en caso de delito o falta serán juzgados a través del proceso penal, este último se desarrolla continuación.

Derecho Procesal Penal

El derecho se divide en una gran cantidad de ramas y especializaciones, cuyo objeto de estudio se centra en los aspectos de las diversas realidades jurídicas que se van desarrollando en la sociedad, uno de estos segmentos es el caso del derecho procesal penal, que según el Diccionario Defnista (2017), “se trata de aquél que está orientado a la realización de los procesos criminales y civiles, encontrándose enmarcado dentro del derecho público, este abarca las normas y estatutos que rigen a una sociedad para lograr la sanción, la pena y poder juzgar los delitos cometidos en cuanto al derecho natural y material de una persona”.

El derecho procesal penal, por lo tanto es aquella división del derecho que tiene como finalidad supervisar a los individuos involucrados en los procedimientos judiciales en tal materia y organizar así el trabajo de la fiscalía del ministerio público y de los tribunales en su función de impartir justicia, así esta parte se compone por

todas aquellas normativas que regulan las diversas fases o etapas que se han establecido en los procesos por parte del Estado y que el derecho debe seguir en situaciones concretas para su resolución. En Venezuela el derecho procesal penal se encuentra regulado por el Código Orgánico Procesal Penal como la norma principal de todo el proceso y otras leyes especiales según la materia que las rige, tal como la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes, las cuales en menor forma contienen formulas que solo atañen a los lapsos a cumplir.

El Proceso Penal

Señala Pantoja (1989), que este consiste en “una relación jurídica compleja en la cual las partes entre sí y ellos con respecto al juez, se encuentran relacionados con una serie de vínculos de tipo jurídico, tanto de carácter procesal, que es la parte sustantiva, así como de carácter material que es la parte objetiva”.

El proceso penal venezolano, está dividido en cuatro fases, ello se encuentra previsto en el Libro Segundo, Título Primero del Copp, a saber son la fase preparatoria, la etapa intermedia, la fase de juicio oral y la que corresponde a la parte de ejecución, Santaella (2013, en línea), señala que “la primera de estas consiste en preparar el juicio oral y público mediante el proceso de investigación policial, donde se da la recolección de todos los elementos de convicción que permitan fundamentar el acto conclusivo del ministerio público y la defensa del imputado, se inicia con la denuncia, por querrela o de oficio.

Para el mismo autor, la fase intermedia, “consiste en el conjunto de actos procesales que median después que el ministerio publico a dado por terminada la fase preparatoria y a presentado su acto conclusivo, ya sea este el archivo fiscal, el sobreseimiento o acusación; en esta etapa del proceso penal se entabla el estadio procesal encaminado a determinar el pase o no del proceso a la

etapa de juicio oral y público en contra del acusados”. La fase de juicio oral y público, es para Rivera (2009, en línea) aquella etapa “donde se resolverán todas las controversias suscitadas dentro del proceso, cumpliéndose para ello con los pasos relativos a la preparación y desarrollo del debate, este culmina con la deliberación y la sentencia y en ella la parte acusadora tiene la obligación de demostrar que lo alegado es cierto, correspondiéndole así la carga de la prueba a fin de probar lo plasmado en la acusación y por su parte la defensa debe rebatir tales elementos para así ganar su pretensión de inocencia”.

Por último, se encuentra la etapa de ejecución penal, que según el precitado autor es aquella “donde el juez correspondiente velará por el cumplimiento de las penas y medidas de seguridad impuestas mediante sentencia firme, así como velar por los derechos del condenado, aquí se conocen de las solicitudes de beneficios procesales como lo son las formas alternativas de cumplimiento de pena, que son la libertad condicional, el destacamento de trabajo, confinamiento o suspensión condicional de la ejecución de la pena”.

Finalidad del Proceso Penal

El Estado como representante de la sociedad tiene la obligación de resolver los conflictos que surgen entre los particulares y por ello cuando entre estos se plantea una situación cuya falta de solución adecuada puede incidir o perturbar la tranquilidad social, es necesario en consecuencia acudir al proceso.

De manera como lo señala Pantoja (1989), uno de los “fines fundamentales del proceso penal es “resolver el conflicto propiamente dicho, el cual se encuentra constituido por el interés que tiene el individuo que ha cometido un hecho punible de conservar su libertad y el interés del Estado como representante de la sociedad de castigar a ese individuo, impartándole por supuesto la pena correspondiente, en caso tal que se haya probado su culpabilidad”.

Sujetos de la Relación del Proceso Penal

Los sujetos de la relación procesal penal son aquellos entre los cuales se constituye la misma, estos tienen en el proceso, posiciones distintas y defienden intereses distintos que son totalmente contrapuestos y por lo mismo le corresponden funciones también diferentes, así que los sujetos procesales son, el juez, el acusado y el acusador.

Para ser parte procesal, se requiere de una situación que viene dada por los hechos, un ejemplo de ello es la situación del procesado que emerge de ser el autor del hecho punible, la posición del acusador que está fundamentada en la persona que sufrió el agravio y así para ser parte procesal, deben asumirse ciertos cargos u obligaciones que la ley adjetiva establece, ya que por el solo hecho de ser agraviado en el delito, ya no se es parte, aunque haya hecho la denuncia, así en un caso de acción pública la ley exige que se constituya un acusador presentando la correspondiente querrela.

Todo esto es para poner de relieve que el concepto de *“parte procesal”*, jurídicamente hablando es más técnico y amplio que el de *“sujeto procesal”*, inclusive una persona no agraviada por el delito puede adquirir la primera característica del concepto de *“parte procesal”*, tal como en los delitos de acción privada cuando el agraviado es un menor de edad, es el representante de este él que se constituye en acusador y por ende en *“Parte Procesal”*.

Así, en los delitos de acción pública una persona no agraviada, puede constituirse en acusador y adquirir la condición de *“parte procesal”*, con solo presentar una caución juratoria o ser fiador. Así, en este sentido las partes en el proceso penal son aquellos sujetos procesales entre y contra los cuales se inicia una relación procesal y que se encuentran en posiciones antagónicas donde cada uno trata de ganar el proceso según su finalidad dentro del mismo.

La libertad

Definir la libertad no resulta algo complejo, para ello el portal de la Enciclopedia Jurídica en línea (2016), señala que la misma consiste en “el dominio del hombre sobre sí mismo, con poder de la conciencia y de la voluntad humana sobre el organismo que integra la personalidad y que se ejerce por medio de la ejecución de todos aquellos actos propios de la naturaleza del individuo en estado de convivencia social”.

Ella originariamente, se presenta como un concepto, una idea general, que engloba a toda la actividad humana en sus aspectos espiritual y físico, que se produce tanto en la dimensión privada como social, de este pensamiento, surge un concepto de libertad individual, que según el portal antes citado, “designa una potestad, una energía, una propiedad que impulsa y genera que el hombre pueda crear, manifestar, encauzar y ejecutar sus ideas sin ninguna dependencia, se manifiesta y proyecta en la vida social como un símbolo de las aspiraciones del hombre y que le permite hacer, dejar de hacer y lograr resultados y objetivos.

En este sentido Ferrajoli (2006:186), manifiesta que “la proyección de la libertad en la vida social da lugar a las libertades civiles y políticas, las cuales coinciden con la libertad jurídica o constitucional, que son las potestades y atributos que la ley le reconoce a la persona para que las pueda convivir en la vida social o de relación”, por ello se encuentra tipificada y limitada en las diversas normas y donde su esencia, es ser limitada y controlable por la misma sociedad en el seno de la convivencia social y así lograr la armonía entre los individuos de un campo social y entre estos y la organización política que es el Estado, por ello se hace una necesidad el diseño de restricciones y limitaciones a la libertad por medio de las leyes.

En la libertad constitucional, los individuos deben adecuar su conducta y vida de relación a las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la organización

social, así las limitaciones de uno, facilitan la autonomía de los demás y ello produce la armonía necesaria para que funcionen todos los niveles de la sociedad. A este nivel, la persona que es titular de libertades jurídicas, concreta y ejecuta en la vida social sus deberes y derechos. En base a ello, el mismo autor señala lo siguiente.

“El derecho, es un instrumento legal para la práctica de la libertad en la convivencia social, de esta forma la libertad jurídica se integra a la colectividad por dos aspectos, que son la libertad civil y la libertad política, la primera de ellas corresponde a las potestades del individuo para desplegar su actividad física e intelectual, tendientes a la satisfacción de necesidades y aspiraciones dentro del marco de su relación con los semejantes y de las limitaciones impuestas por el ordenamiento jurídico, mientras que la segunda, se torna en la potestad del sujeto para participar por sí mismo o representado, en el acceso, estructuración y ejercicio del poder, así como en la toma de decisiones de la sociedad donde este hace vida”.

Sin embargo, las limitaciones a la libertad civil y jurídica deben ser razonables, es decir, no deben conducir a su desconocimiento y deben ser restricciones que cumplan la finalidad de armonizar intereses individuales, colectivos y que satisfagan el bien común. La mayor restricción de esta garantía constitucional, es la privación de la libertad por la vía jurídica, la cual se desarrollará en el próximo punto.

La privación o restricción de la libertad por causa penal

Manifiesta Cano (2016, en línea) que la privación de libertad es “la acción consistente en despojar a alguien de su libertad ambulatoria, recluyéndola sin tener en cuenta su voluntad, en un edificio cerrado destinado a tal efecto”. En este mismo sentido Muñoz (2017:183), indica que se denomina pena privativa de libertad “a un tipo de sanción impuesta por un juez o tribunal como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria, es decir, la libertad para desplazarse por donde este desee, fijando que para el

cumplimiento de la misma la reclusión dentro de un establecimiento para tal fin. Es la sanción penal más común y drástica en los ordenamientos occidentales, supone la privación de la libertad del sujeto y dependiendo del grado de tal privación pueden distinguirse las siguientes modalidades que son prisión y arresto domiciliario.

Se diferencia de la "*prisión preventiva*", porque la pena privativa es resultado de una sentencia firme y no de una medida transitoria como una medida cautelar como sucede con aquélla. Además, su fin es distinto, puesto que la medida coercitiva de libertad tiene como fin castigar al condenado por el delito que cometió, así como la reinserción social del individuo que trasgrede la norma, mientras que la prisión preventiva tiene la finalidad de evitar una posible fuga del acusado o la posible destrucción de pruebas.

Otra diferencia es que la medida privativa no permite al reo conservar su libertad ambulatoria mientras que la "*pena limitativa de derechos*" no afecta en modo alguno la libertad del sujeto para desplazarse y solamente impone la obligación de realizar ciertos actos como prestar servicios a la comunidad o el impedimento de ejecutar otros tales como ejercicio de una profesión.

En este sentido, existen distintas formas de limitar la libertad de una persona y la forma más común viene a través de la detención de la autoridad policial o judicial, quienes tienen conferidas facultades legales para detener a una persona en determinadas circunstancias y por tanto producir la detención de la persona mediante varios supuestos que son al cometer un delito o cuando se tienen indicios racionales para suponer que lo ha cometido.

Por ello Cano (2016, en línea), señala que “la situación de detención policial es absolutamente excepcional, por lo tanto, debe limitarse temporalmente y sólo se debe permanecer bajo custodia policial el tiempo necesario para el acopio de la información esencial que permitan al fiscal del ministerio público y al juez, hacer

las valoraciones de los hechos en los que haya participado el detenido, así que dicha situación de retención realizada por la policía, no puede durar más de 48 horas a partir del momento en que se efectúa la misma por lo que debe ser presentado al tribunal penal de guardia.

Una vez finalizadas las diligencias policiales del procedimiento, el detenido pasa a disposición del fiscal del ministerio público quien a su vez lo presenta ante el juez del tribunal de control de guardia que conocerá del asunto, tras lo cual y luego de cumplir los pasos respectivos previstos para tal acto, se acordará, o bien la libertad provisional del detenido o la medida privativa de libertad provisional en función de los criterios establecidos legalmente al efecto.

Esta medida provisional, es una consecuencia de la privación de libertad, puesto que se trata de una medida cautelar que un juez puede adoptar con la finalidad de garantizar la correcta sustanciación del proceso penal y el eventual cumplimiento de una futura pena en caso de que la misma culminara por imponerse, así como evitar el riesgo de una reiteración delictiva, de la ocultación o destrucción de pruebas por parte del imputado o lo que suele ser más frecuente, el riesgo de fuga existente por el encausado a sabiendas del castigo que se le impondrá. En tal sentido, no debe olvidarse que la persona sobre la cual recae la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva, sigue ostentando el derecho de ser considerado inocente y lo será hasta tanto no sea declarado culpable por una sentencia firme.

Presunción de inocencia

La presunción de inocencia es un principio jurídico que forma parte del bloque constitucional de derechos ciudadanos, el mismo está asegurado y garantizado en la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en este sentido los derechos fundamentales adquieren una dimensión procedimental, en la medida que todos ellos deben ser respetados en el

proceso judicial, siendo éste ilegítimo e inconstitucional si no los respeta en su desarrollo o los vulnera en sus conclusiones. Esto es lo que debe afirmarse de modo especial en el procedimiento penal, ya que en él actúa el poder del Estado en la forma más extrema en la defensa social frente al crimen, a través de la pena, produciendo una profunda injerencia en uno de los derechos más preciados de la persona que es su libertad personal.

Debido a lo antes citado, Cano (2016, en línea), señala que “en el procedimiento penal la persona se encuentra protegida por el derecho a la presunción de inocencia y los demás derechos y garantías del imputado en las diversas etapas del procedimiento tales como investigación, imputación, medidas cautelares, juicio oral, sentencia condenatoria y derecho al recurso”.

Por su parte, Lucchini (1995:84) señala que la presunción de inocencia es un "colorario lógico del fin racional asignado al proceso" y la "primera y fundamental garantía que el procesamiento asegura al ciudadano la presunción juris, como suele decirse, esto es, hasta prueba en contrario”. En armonía con lo antes dicho, Ferrajoli (2006:133), determina que “la presunción de inocencia expresa a lo menos dos significados garantistas a los cuales se encuentra asociada, que son la regla de tratamiento del imputado, que excluye o restringe al máximo la limitación de la libertad personal y la medida del juicio, que impone la carga acusatoria de la prueba hasta la pena o absolución en caso de duda”.

En este sentido, la lucha contra el crimen común y la delincuencia organizada manifiestan su superioridad ética en el Estado constitucional democrático respecto de otros tipos de Estado, por el respeto y garantía efectiva que se tiene sobre los derechos fundamentales de todas las personas, entre ellas, la de los imputados, tal como se encuentra establecido en el artículo 2 de la Constitución Nacional de nuestro país, donde se señala que nuestra nación se encuentra constituida en un estado de derecho y garantista de los derechos humanos desde el punto de vista legal.

Por ello los conjuntos de derechos fundamentales están protegidos por el sistema de garantías constitucionales y el sistema de protección internacional de los derechos humanos, tanto el derivado del sistema interamericano de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, como el Sistema de Protección Internacional de las Naciones Unidas.

La presunción de inocencia es para Muñoz (2017:142), “el derecho que tienen todas las personas a que se considere inocente de cualquier delito que se le impute hasta tanto se demuestre la culpabilidad del sujeto, comportándose el proceso que se inicia de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico establecido hasta tanto el tribunal que sigue la causa adquiriera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible investigado”.

De esta forma el juez determina la culpabilidad del encausado mediante una sentencia firme y fundada, obtenida en razón de los medios de prueba presentados y del respeto de todas y cada una de las reglas señaladas para su juzgamiento, todo lo cual exige de este modo aplicar las medidas cautelares previstas en el proceso penal en forma restrictiva, para evitar el daño de personas inocentes mediante la afectación de los derechos fundamentales, además del daño moral que eventualmente se les pueda producir.

Así el principio a la presunción de inocencia constituye un estado jurídico de una persona que se encuentra imputada, debiendo orientarse la actuación del tribunal competente, independiente e imparcial preestablecido por ley, mientras tal presunción no se pierda o destruya por la formación de la convicción del órgano jurisdiccional a través de la prueba objetiva, sobre la participación culpable del imputado o acusado en los hechos constitutivos de delito, ya sea como autor, cómplice o encubridor, condenándolo por ello a través de una sentencia firme fundada, congruente y ajustada a las fuentes del derecho vigentes.

Como señala Ferrajoli (2006:121), "el principio de jurisdiccionalidad al exigir en su sentido amplio que no exista culpa sin juicio, también en sentido estricto que no haya juicio sin que la acusación sea sometida a prueba y a la refutación de las mismas, se postula la presunción de inocencia del imputado hasta prueba en contrario sancionada por la sentencia definitiva de condena".

Así pues, observando y analizando los párrafos anteriores se concluye que la presunción de inocencia, es un principio jurídico constitucional, apoyado en los tratados y convenios internacionales suscritos por la República, el cual se dispone en las leyes de procedimiento penal que ha razón se utilizan para realizar y concretar los juicios donde se dirimen las pretensiones de la fiscalía y de los acusados, este debe seguir una serie de fases de obligatorio cumplimiento para lograr su finalidad que es culminar el proceso mediante una sentencia, ya sea condenatoria o absolutoria.

Consideraciones históricas del derecho a la presunción de inocencia

En este orden de ideas, señala Ferrajoli (2006:73), que "Francesco Carrara, fue quien elevó el principio de inocencia a postulado esencial de la ciencia procesal y hacerlo presupuesto de todas las demás garantías del proceso penal". En este sentido, Carrara, sostenía que el derecho procesal penal "está destinado a proteger a los culpables contra los excesos de la autoridad pública y que su misión es proteger a los ciudadanos inocentes u honrados contra los abusos y los errores de la autoridad". Así de la presunción de inocencia, el citado autor, "deriva la carga de la prueba, en la parte acusatoria, la oportuna intimación de los cargos, la moderación en la custodia preventiva y la crítica imparcial en la apreciación de los indicios".

En términos similares Beccaria, a través de su texto "De los delitos y de las penas", criticó la falta de garantías del proceso inquisitivo en que el acusado era tratado como culpable desde el primer momento de su sospecha como autor del hecho criminal, debiendo el imputado probar así su inocencia".

Así se observa, que en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en su artículo 9º, es que se logra positivizar la presunción de inocencia, mediante el postulado que señala que “a todo hombre se le presume inocente mientras no haya sido declarado culpable”. Así de esta forma se tiene que la presunción de inocencia es un principio fundamental a nivel mundial, que deviene de raíces históricas del derecho procesal a fin de satisfacer las garantías y derechos constitucionales de aquellas personas que se crean son los autores de un determinado delito y la cual solo puede desvirtuarse mediante una sentencia condenatoria emitida por un tribunal previamente establecido.

Sentido y alcance de la presunción de inocencia

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que el derecho a la presunción de inocencia constituye un fundamento de las garantías constitucionales del estado de derecho el cual no perturba la persecución penal, por ello dicho principio es una garantía básica y vertebral del proceso penal, constituyendo un criterio normativo del derecho penal sustantivo y adjetivo, descartando toda normativa que implique una presunción de culpabilidad adelantada y que establezcan al imputado la carga de probar su inocencia.

La consideración de la presunción de inocencia como un derecho fundamental, implica que este sólo puede ser regulado por la potestad legislativa y esta tiene como límite la no afectación de su contenido esencial; como derecho es de aplicación directa e inmediata, así la Constitución y demás leyes procesales, obliga a todos los órganos y agentes del Estado a su debido cumplimiento. A este efecto, manifiesta Tomas (1987:09), que este derecho “se encuentra relacionado con el principio *indubio pro reo*, el cual como criterio auxiliar, constituye un criterio básico que condiciona la interpretación de las normas jurídicas en cuanto deben interpretarse conforme a la Carta Magna y los derechos fundamentales que esta posee en una explicación finalista y sistemática”.

La presunción de inocencia obliga al tribunal a tener dicho enunciado presente al resolver el caso como regla de juicio y se constituye como una referencia central en la información del desarrollo del proceso, permitiendo resolver las dudas que se presentan en su curso y reducir las injerencias desproporcionadas. En tal efecto, los actos procesales y el proceso penal en su conjunto adquieren un cariz diferente dependiendo si el inculpado se trata como si fuera inocente como ocurre en el sistema acusatorio o debe ser tratado desde el inicio de la investigación como si fuere culpable como ocurría con el sistema inquisitivo.

El principio de inocencia busca evitar los juicios condenatorios anticipados en contra del inculpado, sin una consideración obtenida en el análisis contradictorio de los elementos de pruebas de los hechos y la carga de la prueba misma, al igual obliga a determinar la responsabilidad del acusado a través de una sentencia debidamente fundada, motivada, congruente y acorde a las fuentes del derecho vigentes para el momento de la comisión del acto delictivo.

La primera dimensión y efecto del principio de inocencia es que el imputado no debe probar su inocencia, sino que quién acusa debe probar la culpabilidad de este por los medios de prueba que contempla el ordenamiento jurídico, en igual forma como parte integrante del derecho a una investigación y procedimiento justo y racional o un debido proceso establece la obligación de conformar el sistema jurídico en el sentido de que es el órgano acusador el que debe acreditar los cargos, impidiendo la inversión de la carga de la prueba.

Por ello nunca el imputado le es conferido llevar esta al proceso que se le sigue, conducta que dependerá siempre de la libre decisión que adopte su defensa, derecho que debe ser siempre preservado o restablecido en su caso. Así en el ámbito procesal, el derecho a la presunción de inocencia significa una presunción *iuris tantum*, la cual exige ser desvirtuada ante los órganos jurisdiccionales a través de una actividad probatoria y contradictoria.

En tal sentido, Tomas (1987:34), indica que “toda sentencia condenatoria debe ir precedida de la presteza verificadora de culpabilidad que regula el ordenamiento jurídico, impidiendo siempre la existencia de una condena sin pruebas, aplicándose auxiliarmente el principio *indubio pro reo* como criterio auxiliar que impone al tribunal la obligación de la absolución”, si no obtiene el convencimiento más allá de toda duda razonable.

El derecho a la presunción de inocencia implica que las pruebas que pueden tenerse en cuenta para fundar la decisión de condena son las que el ordenamiento jurídico contempla, practicadas bajo la intermediación del órgano jurisdiccional determinado legalmente, con observancia de los principios de contradicción y publicidad, siendo constitucionalmente legítimas.

Pueden considerarse como excepciones a la regla antes señalada los supuestos de prueba preconstituida y anticipada, que son aquellas que sólo alcanzan actos imposibles o de muy difícil reproducción en el juicio oral, siempre que se garantice el derecho de defensa y contradicción. En este sentido señala Moreno (2016, en línea), que “la prueba anticipada puede estar dada por diligencias relativas a declaraciones de testigos, cuando existen motivos racionales para temer por su muerte o por su incapacidad física o psíquica, como asimismo, los informes periciales cuando estos no pueden ser reproducidos en el juicio oral”.

Así mismo, manifiesta Lucchini (1995:34), que “la prueba preconstituida constituyen aquellas pericias practicadas en la fase de investigación que por su propia naturaleza no pueden practicarse en el juicio oral, citándose como ejemplo las alcoholemias o aquellas practicadas con anterioridad al inicio del proceso”.

En otro orden de ideas, se tiene que el elemento de prueba obtenido con violación de derechos fundamentales, vulnera el derecho a una investigación y a un procedimiento racional y justo con todas sus garantías, al igual que el derecho de

igualdad de las partes en el proceso. Esta perspectiva integra, como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "el estándar del sistema interamericano de derechos humanos", el cual establece que "la exclusión de cualquier valor probatorio de aquellas pruebas obtenidas en violación a derechos humanos", agregando que "así como no puede condenarse a una persona si obra contra ella una prueba incompleta o insuficiente, con más razón no se puede condenar cuando se tiene contra el acusado una prueba ilegítima por haberse obtenido en violación a sus derechos fundamentales". Por ello, los elementos de prueba obtenidos y reunidos conforme al ordenamiento legal, va confirmando o desvirtuando el estado de inocencia del cual parte el imputado, lo que posibilita adoptar medidas cautelares.

Presunción de inocencia y medidas cautelares

La presunción de inocencia es para Montañez (2013:176), "una regla de tratamiento del imputado durante el proceso penal, que obliga a reducir al mínimo estrictamente necesario las medidas restrictivas del imputado en el proceso". Es por ello que señala el citado autor que la presunción de inocencia "no es incompatible con la aplicación de medidas cautelares adoptadas por el órgano competente y fundadas en derecho, basadas en un juicio de razonabilidad acerca de la finalidad perseguida y las circunstancias del caso concurrentes aplicando los principios de adecuación y proporcionalidad de ellas".

En tal sentido, Montañez (2013:187), señala que "el tribunal que funge como garante de los derechos de las partes, durante el desarrollo del procedimiento debe tener en consideración los principios antes señalados, así podrá irse formando un juicio sobre la participación que ha dado cabida en los hechos al imputado, posibilitando así la aplicación de medidas cautelares". Estas, según Carocca (2015:112), constituyen acciones restrictivas o privativas de la libertad personal adoptadas por el tribunal competente en contra del imputado en el proceso penal, con el objeto o finalidad de asegurar la realización de los fines penales del proceso".

Como señala el artículo 242 del Copp, "las medidas cautelares personales sólo serán impuestas cuando fueren absolutamente indispensables para asegurar la realización de los fines del procedimiento y sólo durarán mientras subsiste la necesidad de su aplicación. Estas medidas serán siempre decretadas por medio de resolución judicial fundada".

De esta norma se deriva la obligación Estatal de no restringir la libertad del imputado o del acusado que de acuerdo a antecedentes disponibles en el expediente o actas procesales, se presume con participación en el hecho punible investigado, más allá de los límites estrictamente necesarios para asegurar que el encausado no impedirá el desarrollo adecuado de la investigación del delito y que no eludirá la acción de la justicia, debiendo constituir siempre la prisión preventiva en una medida cautelar y no una medida de carácter punitivo.

La presunción de inocencia se aplica a toda resolución jurisdiccional, administrativa y situaciones extra procesales

El derecho a la presunción de inocencia señala Carocca (2015:143), “debe aplicarse no solo al ámbito de las conductas eventualmente delictivas, sino también a la adopción de cualquier resolución administrativa o jurisdiccional, que se base en conducta de las personas y de cuya apreciación derive para ellas una afectación de sus derechos” o una sanción ya que ellos son manifestación del ámbito punitivo estatal, relacionándose así con las sanciones de las faltas que se ventilan dentro del ámbito penal, la cuales se dirimen en tribunales de municipio.

Por ello este principio opera en situaciones extra procesales, constituyendo el derecho de las personas a recibir el trato de no participe en hechos delictivos y que no se le puedan aplicar las consecuencias o efectos jurídicos correspondientes a hechos de tal naturaleza, mientras ajuste su conducta al ordenamiento jurídico, todo ello de acuerdo al derecho a la libertad personal y seguridad individual, asegurado por el artículo 19 ordinal 7º de la Constitución Nacional.

En efecto se tiene que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que "la presunción de inocencia puede ser violada no sólo por el juez o un tribunal, sino también por otra autoridad pública". En este sentido el ente citado exige que el Estado "no condene de forma informal a una persona o emita juicio anticipado ante la sociedad, debido a que contribuye a formar una opinión pública, mientras no se acredite conforme a la ley la responsabilidad penal de aquella".

Privación de libertad contra el principio de presunción de inocencia

La privación de libertad de una persona, es la *última ratio*, pero debe conservarse el principio de proporcionalidad de la pena la cual debe estar vinculada al tipo de ilícito cometido, es decir, en caso de la comisión de una falta no es necesario privar de libertad al sujeto, ya que la sanción es una multa o la aplicación de trabajo comunitario, circunstancia distinta cuando se comete un delito de gravedad y la sanción es de prisión caracterizada por un alto nivel de años en la cárcel.

En tal razón la Carta Fundamental constitucional de nuestro país y el Copp, tienen previstos las situaciones para la restricción o privación de la libertad a pesar de abanderar dicha garantía y estar debidamente respaldada en acuerdos y convenios internacionales suscritos, en esta situación se analiza en primer lugar el artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que es del siguiente tenor:

“La libertad personal es inviolable, en consecuencia: 1°. Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de la detención. Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso”.

Así tenemos que la máxima ley constitucional, al señalar que la inviolabilidad de la libertad de la persona, también manifiesta que esta puede ser sometida a arresto

o detención, únicamente mediante una orden judicial emitida por un tribunal, la excepción a la falta de esta es la detención en flagrancia, que se establece cuando el autor del hecho es sorprendido ejecutando el acto criminal, describiendo la norma que el sujeto será juzgado en libertad o podrá mantenerse la detención cuando existen fundados elementos esenciales que señalen la comisión del hecho por el sujeto encausado y que el delito posea penas de alta imposición carcelaria debido a la gravedad del ilícito investigado, es lo que se denomina la vía de excepción de imposición de la medida restrictiva y la proporcionalidad de la sanción a aplicar según el hecho punible realizado.

Así que ampliando la información del párrafo anterior, la máxima ley constitucional deriva tales garantías en el Copp, de esta forma se puede observar en la norma descrita en el artículo 9 del precitado código, la siguiente disposición que reafirma el principio de libertad del sujeto imputado.

“Afirmación de la Libertad. Las disposiciones de este Código que autorizan preventivamente la privación o restricción de la libertad o de otros derechos del imputado, o su ejercicio, tienen carácter excepcional, sólo podrán ser interpretadas restrictivamente, y su aplicación debe ser proporcional a la pena o medida de seguridad que pueda ser impuesta. Las únicas medidas preventivas en contra del imputado son las que este Código autoriza conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

De forma llamativa dicho artículo lleva por nombre *afirmación de la libertad*, no obstante de su simple lectura y análisis se puede establecer que en el mismo no se reafirma como tal dicha garantía constitucional, siendo así, el mismo se constituye en un presupuesto legal utilizado por los tribunales de control, donde les señala la autorización de tipo preventivo por la citada ley para otorgar la medida de privativa de libertad o puede restringir otros derechos del ciudadano imputado solo de manera excepcional y la cual debe darse solo en aquellos casos donde exista una alta pena originada según la gravedad del delito cometido.

El código en referencia también señala que la persona imputada se le realizará el juicio en libertad y a tales efectos el artículo 243, describe lo siguiente.

“Estado de Libertad. Toda persona a quien se le impute participación en un hecho punible permanecerá en libertad durante el proceso, salvo las excepciones establecidas en este Código. La privación de libertad es una medida cautelar, que sólo procederá cuando las demás medidas cautelares sean insuficientes para asegurar las finalidades del proceso”.

Así se puede observarse en este análisis que la libertad de la persona esta reafirmada mediante esta ley para todo el proceso penal que se deviene, así que la misma también establece que salvo las excepciones establecidas en dicho código se podrá imponer una medida de privativa y ello solo será como una forma cautelar cuando otras sean insuficientes y de esta manera se logre la finalidad del proceso y que el mismo no quede a medias por la falta o inasistencia del acusado.

Aquí no se mencionan otras medidas cautelares que pudiesen resultar insuficientes, pero son aquellas como el arresto domiciliario, la presentación periódica al juzgado, estar atento al llamado del tribunal, la constitución de fiadores o fianza, en consecuencia estas no son cabalmente cumplidas por el imputado no quedando otra alternativa que privar de la libertad al acusado y mantenerlo en un recinto destinado para tales efectos a la orden del juzgado que lleva el caso.

Se entiende entonces que la medida privativa de la libertad del encausado, es otorga por el tribunal de la causa en una última instancia, cuando puede observarse aquellas acciones que sugieren que el sujeto presunto autor del delito, no cumple las otras providencias preventivas que le han sido impuestas y que evitan la fractura del proceso penal y por tales razones se cree que el imputado quiere desligarse del proceso penal al cual se encuentra relacionado para mantener su estado de libertad de forma indefinida, por ello se puede dicta la referida norma cautelar.

Fundamentos que justifican las limitaciones a la libertad

Justificar la medida privativa de libertad de una persona encausada como presunto autor de un delito penal, conlleva a un análisis jurídico profundo de la situación fáctica de las actas procesales y otras características ocurrientes para consumar el hecho delictivo, entre estas tenemos las siguientes.

- A) Razones procesales.** No es posible instruir ningún proceso en ausencia del procesado, por ello, existe la necesidad de restringir la libertad del imputado ya que resultaría imposible asegurar la presencia del supuesto autor del ilícito penal ante el órgano jurisdiccional si este se fugara o se desprendiera de forma voluntaria del proceso y en consecuencia el mismo quedaría paralizado y no se podría obtener la finalidad de este. También, para auspiciar la tranquilidad necesaria a quien ha sufrido como víctima del delito, puesto que es una garantía del Estado con el agraviado de sancionar al culpable del hecho. En fin, también disminuye la impunidad la cual desnaturaliza el orden jurídico y el bien común que es el fin último del derecho, lo que en doctrina se conoce como “*el Telos*”, y por lo tanto es imprescindible la coacción o coercibilidad del Estado a través del poder judicial, de manera de asegurar el orden público establecido, la seguridad jurídica y la uniformidad del derecho, por cuanto es probable que las normas sean violadas y cuando ello sucede “*se pervierte el orden jurídico ideal y se causa el injusto*”, perdiéndose así el estado de derecho.
- B) Su carácter preventivo.** Las medidas privativas de libertad, tienen un carácter netamente preventivo y no sancionador, puesto que con la prisión preventiva se logra la custodia del que ha delinquido, pero únicamente por el tiempo indispensable para su procesamiento. En el mismo orden de ideas, sirve para prevenir nuevos actos delictivos en contra del sujeto de imputación por parte del ofendido o familiares de este, evadiendo así la acción de las autoridades.
- C) Su carácter sancionador.** Las medidas restrictivas de libertad ayudan a cumplir la pena impuesta al sujeto procesado, puesto que lo retienen durante el

proceso y este no puede desprenderse del mismo, así al momento de sentenciar de forma condenatoria, el mismo ya se encuentra detenido, cumpliendo con ello la finalidad del proceso penal y otorgando la garantía al agraviado de haber logrado el castigo para el autor del hecho punible investigado.

- D) Por una situación de equilibrio.** En este punto priva el orden público, el cual debe ser colocado por sobre los derechos individuales del acusado, ya que los derechos de toda la sociedad han de ser mayores que los del imputado y en vista de la fractura del orden social y la perturbación de la paz y tranquilidad ciudadana al realizar un acto delictivo, el sujeto debe ser castigado con la pena prevista en el ordenamiento jurídico que rige a la sociedad, realizándose así un estado de equilibrio entre la sanción, el acusado y el agraviado, ya que por una parte el Estado ha cumplido con la facultad de sancionar, la víctima siente que se ha logrado justicia y el encausado debe cumplir el proceso de reinserción social para evitar que delinca en el futuro.
- E) Proporcionalidad de la pena con el delito.** Para lograr la medida privativa de libertad debe analizarse la proporción que existe entre el hecho delictivo y la pena a imponer, en este caso el artículo 244 del Copp señala que “No se podrá ordenar una medida de coerción personal cuando esta aparezca desproporcionada en relación con la gravedad del delito, las circunstancias de su comisión y la sanción probable”. Es decir el delito cometido debe ser de alto impacto social e intensidad en su sanción debido al bien jurídico protegido, así como causar un daño irreparable a la persona o a los derechos humanos de los ciudadanos. En consecuencia, según López (2013, en línea), debe “hacerse una distinción entre quienes con su acción crean un riesgo no permitido y un desvalor del resultado, de aquellos que si bien, despliegan una conducta jurídicamente reprochable, el desvalor del resultado y la afectación al bien jurídico penalmente tutelado es mucho más grave, en virtud del daño socialmente causado”. lo anteriormente dicho, permite determinar la viabilidad de aplicarle al reo la pena más justa que le corresponda por aplicación del principio de proporcionalidad de la pena. En este sentido, lo importante no es la

cuantía de la pena, ya que, por más que ella se reduzca o por muy elevada que sea, lo relevante es su efectiva aplicación pues sólo ello garantiza que la pena cumpla de esta forma con la función preventiva del derecho penal y protegerá el orden social previamente establecido.

- F) Gravedad del delito.** La pena habrá de atender a la gravedad del delito cometido, esto es, al contenido de injusto, al mal causado y a la mayor o menor reprobabilidad del autor, así se debe tomar en cuenta el grado de peligrosidad y el daño social causado, lo cual se mide en base al nivel de lucro o posibilidad real de lograr un elevado beneficio económico en el delito cometido, lo cual a su vez determinará una gran o poca afectación al bien jurídico penalmente tutelado, algunos delitos graves son aquellos de lesa humanidad, homicidio, violación, abuso sexual a menores y adolescentes, secuestro, extorsión, tráfico de drogas, trata de personas, contra el Estado y los que están excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad.

Bases Legales

En función de la metodología planteada en la que se fundamenta el presente trabajo especial de grado, se mencionará una parte teórica referencial basada en el ordenamiento jurídico venezolano que ayuda a los fundamentos de esta investigación.

Tratados y convenios internacionales suscritos por la República en materia de libertad y presunción de inocencia en materia penal

El principio de presunción de inocencia adquiere estatus de derecho fundamental en el artículo 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, el cual dispone que "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley", norma que es incorporada al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención Americana de Derechos Humanos.

En este mismo orden, la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 8, párrafo I, determina que "toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia en cuanto no se compruebe legalmente su culpabilidad". A su vez, el Código Penal tipo para América Latina, en su número XI establece que "la persona sometida a proceso penal se presume inocente en cuanto no sea condenada".

De tal forma que este principio forma parte del derecho al debido proceso, tal como lo establece el artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, determinando que una persona es inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, garantía que forma parte del bloque constitucional en virtud del mandato del artículo 2° de la Constitución, donde se propugnan valores de justicia, derechos humanos y estado de derecho y el cual deriva en el artículo 8° del Copp, sobre la presunción de inocencia.

Como puede observarse los tratados y convenios suscritos por nuestra nación, tienen implícito el conjunto de derechos de presunción de inocencia y libertad de la persona acusada y los cuales se encuentran asegurados por fuente constitucional o por vía del derecho internacional de los derechos humanos, tanto ante el derecho convencional, el derecho consuetudinario y aquellas garantías implícitas expresamente e incorporados por vía del artículo 29 literal c, de la Comisión Americana de los Derechos Humanos, todos los cuales se encuentran previstos en el ordenamiento constitucional venezolano.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Visto que nuestro país es signatario de tratados, acuerdos y convenios internacionales sobre la aplicación del principio de presunción de inocencia, la carta magna venezolana aplica los postulados y principios suscritos de manera directa,

como una consecuencia del estado de derecho y del debido proceso, ello se encuentra establecido en la normativa del artículo 49 del cual su lectura sirve al propósito de la investigación en los ordinales 1º, 2º, 3º y 4º, que son del siguiente tenor:

“...omisis.. Artículo 49º. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: 1º. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley. 2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario. 3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano, o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete. 4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.

De conformidad con la antepuesta acotación, el principio de la presunción de inocencia, se encuentra establecido de esta forma en nuestra Carta Política Fundamental y en el mismo articulado se expresa de forma directa la presunción del mismo en su cardinal 2º, los demás ordinales prácticamente debaten sobre el debido proceso, es decir aquellas etapas que deben cumplirse y seguirse tanto por las partes, así como por el tribunal de la causa para lograr la realización del juicio y determinar si la persona a quien se acusa es culpable o inocente de los cargos que se le imputan en dicho proceso.

Código Orgánico Procesal Penal

La ley adjetiva penal resguarda de forma enérgica al ciudadano frente al ius puniendi del Estado, en razón a ello, Vecchionacce (2004:136), considera que “la fórmula del Código Orgánico procesal Penal de la presunción de inocencia es más garantista que la contemplada en el artículo 49 de la Constitución de 1999”, ya que en tal sentido, el artículo 8 de la precitada norma legal acopia el principio de la presunción de inocencia al expresar lo siguiente: “Cualquiera a quien se le impute la comisión de un hecho punible tiene derecho a que se le presuma inocente y a que se le trate como tal, mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia firme”.

En forma clara se determina que cualquier persona que sea imputada, deberá ser apreciada como inocente, en todas las fases del proceso penal, hasta que acontezca en una decisión irreversiblemente firme, sin que pueda disminuirse en ningún tiempo su estado de inocencia. En este sentido la norma legal suscrita impone la obligación al Estado, de comprobar mediante las facultades del Ministerio Público, la autoría, participación, y responsabilidad del acusado en la comisión del ilícito penal que se le atribuye.

Por ello, es oportuno acotar que el hecho de que una persona sea imputada, no quiere decir con ello que ésta sea culpable del delito que se le incrimina, tampoco es sinónimo de que sea autor o haya participado directa o indirectamente en el mismo, pues el ser imputado, como bien lo advierte el tratadista Binder (2014:89), “es una situación procesal que otorga una serie de facultades y derechos y que en ningún modo puede ser automáticamente equivalente a ser autor de un delito determinado”.

El mismo autor manifiesta, que debido a la imputación “la persona adquiere compromisos, deberes y derechos, entre los que primordialmente se encuentran el principio del estado jurídico de inocencia, alcanzando con ello algo que no existía en el sistema inquisitivo, que es saber qué organismo o autoridad policial inició en su

contra alguna investigación, para establecer su concurrencia o intervención y autoría en un cierto ilícito penal”. De tal forma, como lo señala Bolaño (2015, en línea), la averiguación “que se constituye en dicho proceso, no se realice sin el conocimiento previo de la situación planteada, a espaldas del encausado”, logrando así pedir asequiblemente, no solo que el ministerio público efectúe diligencias de investigación a fin de desvirtuar las imputaciones que se le formulen, sino que también se declare anticipadamente en el tribunal, la improcedencia de la solicitud hecha por la vindicta pública, en cuanto la privación preventiva judicial de libertad.

Ahora bien, es menester indicar que el Estado tiene el sagrado deber de considerar inocente a una persona encausada en un proceso penal, hasta que se constituya constitucionalmente su culpabilidad, huelga decir, que dicho principio debe ser cumplido, toda vez que en la práctica, no casi siempre se llega a presumir la inocencia de todo aquél que por una u otra causa es objeto de una investigación penal.

De acuerdo Vecchionacce (2004:117), con las normativas del Copp, “el acusado goza de los efectos de la presunción de inocencia hasta que se dicte un pronunciamiento que establezca su culpabilidad mediante sentencia firme, de lo que se desprende que sólo la conclusión del proceso mediante la sentencia, es el único momento en el que se puede afirmar que la misma ha sido desvirtuada”. Puede notarse entonces que en este caso, la vigencia y efectividad de la presunción de inocencia se extiende de larga forma en el tiempo y abarca la totalidad del proceso hasta su culminación. El artículo 236 de la ley in comento, establece los casos en los que procederá la privación judicial, a tal razón señala lo siguiente:

“...omisis...El Juez o Jueza de Control, a solicitud del Ministerio Público, podrá decretar la privación preventiva de libertad del imputado o imputada siempre que se acredite la existencia de:
1º. Un hecho punible que merezca pena privativa de libertad y cuya acción penal no se encuentre evidentemente prescrita.

2°. Fundados elementos de convicción para estimar que el imputado o imputada ha sido autor o autora, o partícipe en la comisión de un hecho punible.

3°. Una presunción razonable, por la apreciación de las circunstancias del caso particular, de peligro de fuga o de obstaculización en la búsqueda de la verdad respecto de un acto concreto de investigación”.

Como se ha indicado en los párrafos anteriores que la regla es juzgar en libertad y excepcionalmente con privación de libertad, en tal razón según lo señalado el Ministerio Público, puede solicitar en determinados casos al Tribunal de Control, una medida de aseguramiento contra el imputado cuando tenga elementos facticos que señalen que el mismo puede escaparse del fuero jurisdiccional o que va a entorpecer la investigación en la cual se encuentra relacionado.

En tal razón el juzgado evaluará que el hecho punible merezca una pena restrictiva de la libertad del acusado y que esta sea un delito y no una falta, al igual verificar que no se encuentra prescrita y los fundados indicios que puedan señalar que este es el autor, tales como la detención en flagrancia o la relación de objetos activos o pasivos que se le hayan encontrado en su poder y que lo relacionan como posible autor o copartícipe, el peligro de fuga y no presentarse más al proceso o la obstaculización de las investigaciones son otras prerrogativas para darle cumplimiento a esta norma procesal.

Los demás apartes del artículo in comento corresponden a señalamientos en relación al procedimiento y de los lapsos que debe cumplir el tribunal para decretar la orden de aprehensión y la solicitud motivada de la fiscalía para lograr la misma, así como el tiempo reglamentario para presentar al imputado cuando se logre la detención. En casos de necesidad y urgencia, el Juez de Control puede autorizar por cualquier medio idóneo la aprehensión del investigado y la cual deberá ratificarse de forma motivada en un lapso no mayor de doce horas luego de la aprehensión, siguiendo para ello el procedimiento arriba señalado.

Es necesario advertir, que los derechos y garantías señalados y acreditados en la en el Código Orgánico Procesal Penal, no pueden estimarse como exclusivos, porque siendo la nación venezolana un estado democrático y social de derecho y justicia, que patrocina valores en su ordenamiento jurídico como la vida, libertad, justicia, igualdad, solidaridad, democracia, responsabilidad social y en general la preeminencia de garantías constitucionales, estos también son reconocidos en los convenios, acuerdos y tratados sobre derechos humanos suscritos por nuestro país.

La doctrina y jurisprudencia penal venezolana sobre la libertad y presunción de inocencia

En este sentido, se ha estructurado la jurisprudencia proveniente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha determinado de manera reiterativa que "el derecho a la presunción de inocencia, es un elemento estimado como esencial para la realización efectiva para el ejercicio del derecho a la defensa y que acompaña al acusado durante toda la tramitación desde el inicio del proceso hasta la culminación del mismo mediante que una sentencia condenatoria donde determine su culpabilidad quede definitivamente firme".

Este derecho implica que el acusado posee un derecho fundamental como lo es presumirlo inocente y así poder ejercer su defensa de los alegatos de la acusación, ya que si no se le considerara inocente, sencillamente se le sentenciaría sin necesidad de un juicio aplicando el debido proceso, por lo que este no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probandi corresponde a quién acusa, en este caso a la fiscalía del ministerio público o al querellante, el acusado en estas situaciones, es inocente desde un principio.

En este orden de ideas el Tribunal Supremo de Justicia venezolano, ha sostenido "que el ministerio público es el titular exclusivo de la investigación y es quién sustenta y ejerce la acción penal pública, por lo tanto, el imputado se encuentra frente a un co-detentor de la potestad punitiva del Estado, quien por su experiencia,

amenaza siempre desbordar frente a un acusado que aparece en una posición de desigualdad ante ese formidable adversario y debe por ello ser protegido por las instancias más elevadas de la organización jurídica”, mediante la garantía de un procedimiento formalizado y regulado que asegure un trato equilibrado y capaz de preservar la presunción de inocencia como el instrumento básico para su defensa.

La misma sentencia señala que el debido proceso que asegura la Carta Fundamental, debe "asegurar el respeto del más débil por parte de la potestad punitiva del Estado" y realizar así la investigación tanto de los hechos que puedan inculpar como "la debida investigación de aquellos actos destinados a acreditar la inocencia del acusado".

En este sentido, ha sostenido el Tribunal Supremo de Justicia en Sala de Casación Penal, la sentencia N° 293 de fecha 24-8-2004, lo que de seguida se transcribe:

“...No obstante la declaratoria de improcedencia de la solicitud propuesta, la Sala debe exhortar a los Jueces de Instancia a ponderar las condiciones previstas en el artículo 250 del Código Orgánico Procesal Penal al momento de dictar medida privativa de libertad, puesto que, por una parte, el encarcelamiento preventivo es indiscutiblemente cautelar para, en caso justificado, garantizar la comparecencia del imputado o acusado a los actos del proceso siendo igualmente las medidas privativas de libertad providencias de carácter excepcional, que se apartan de la regla general, la cual es el juicio en libertad, y como corolario de ello, al efectuar el estudio del peligro de fuga o de obstaculización del proceso, deben privar, sobre los límites de la pena, los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, atendiendo al principio de presunción de inocencia y las posibilidades de que el proceso se realice en presencia del justiciable, de acuerdo a lo pautado en el artículo 251 del Código Orgánico Procesal Penal, lo que implica el análisis objetivo de la actitud del imputado o acusado en el proceso, que impliquen la intención de evadirlo...”

Así que observamos que el máximo tribunal emite opinión en el sentido de ponderar las condiciones para dictar una medida privativa de libertad, tales como garantizar la comparecencia del imputado, analizar el peligro de fuga o la obstaculización del proceso, no obstante, a ello debe atenderse en paralelo al principio de o presunción de inocencia, es decir, que el hecho de que se le dicte tal restricción, no implica que el mismo sea el culpable del delito investigado.

Definición de términos

Libertad: Facultad y derecho de las personas para elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro de una sociedad. La libertad es un derecho humano básico. Estado o condición de la persona que es libre, que no está en la cárcel ni sometida a la voluntad de otro, ni está constreñida por una obligación, deber, disciplina.

Inocencia: Es un término que describe la carencia de culpabilidad de un individuo con respecto a un crimen. Puede también ser utilizada para indicar una carencia general de culpabilidad con respecto a cualquier clase de crimen, de pecado o de fechoría.

Pena: Se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales de un sujeto hallado responsable de la comisión de una conducta punible. La pena está contemplada en la ley y es impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso.

Prisión: Es una sanción que debe cumplirse en las penitenciarías destinadas al presidio. Y por lo que respecta a las penas accesorias le corresponde solo la inhabilitación política durante el tiempo que dure la condena y sujeción a la vigilancia de la autoridad por una quinta parte del tiempo de la condena desde que ésta termina.

Presidio: Es la sanción más grave de todas, ya que los sujetos impuestos de estas deberán cumplirlas en las penitenciarías que establezca y reglamente la ley. En consecuencia quedan como accesorias de esta pena de presidio la interdicción civil durante el tiempo que dure la condena, la inhabilitación política por el mismo tiempo y la sujeción a la vigilancia de la autoridad por una cuarta parte de la pena una vez ya terminada.

Medida privativa de libertad: Tal como su nombre lo indica, consiste en privar de libertad de tránsito al individuo sentenciado. Se diferencia de la "prisión preventiva" porque la pena privativa es resultado de una sentencia firme y no de una medida transitoria (medida cautelar) como sucede con aquélla.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología describe las características de la investigación, así como las técnicas y procedimientos necesarios para dar una visión clara de lo que se va hacer. En este sentido, Bavaresco (2014:213) sostiene que la metodología “es la médula de un plan y se refiere a la descripción de las unidades de análisis, la recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis”, en función de esta definición, ella es el diseño de cómo se realizó el estudio, cómo, cuándo, con qué, para qué y quien o quienes participan en el estudio.

Tipo de investigación

En este trabajo se utilizó un estudio de tipo descriptivo, la cual consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la delineación exacta de las actividades, objetos, procesos y personas comprometidas en el análisis de la información que se proceso. Debido a que el propósito es analizar el principio de libertad en los procesos penales, la cual se encuentra regida por la presunción de inocencia, se puede indicar que éste trabajo tiene apoyo principalmente en investigaciones previas, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos, permitiendo conocer la situación, sobre la base de las características del problema.

En cuanto a los aspectos de carácter metodológico, este estudio tiene un nivel descriptivo y al respecto Bunge (2001:111) refiere lo siguiente:

“En la investigación descriptiva el propósito es exponer el evento estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características, de modo tal que en los resultados se pueden obtener dos niveles de análisis, dependiendo del fenómeno y del propósito del investigador: un nivel más elemental, en el cual se logra una clasificación de la

información de función de características comunes, y un nivel más sofisticado en el cual se ponen en relación los elementos observados a fin de obtener una descripción más detallada”.

En el caso de la investigación descriptiva, la indagación va dirigida a responder a las preguntas quién, qué, dónde, cuándo, cuántos, ya que la misma trabaja con uno o varios eventos de estudio dentro de un contexto determinado, pero su intención no es establecer relaciones de casualidad entre ellos, por tal razón no ameritan la formulación de hipótesis, las cuales brindan información sobre otros hechos, así se encuentre en presencia de un análisis académico de este tipo.

Así mismo una parte de la investigación es de tipo documental, porque en opinión de Tamayo (2013:47), “cuando la fuente principal de información son documentos y el interés del investigador es analizarlos como hechos en sí mismos o como documentos que brindan información sobre otros hechos”, se está en presencia de un estudio académico de estas características.

En tal razón, se presentó un parámetro de investigación de campo y en tal sentido esta se puede conceptualizar según Bunge (2001:113), como el “análisis sistemático de problemas de la realidad con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia para así de esta manera y a través de la comprobación del hecho llegar a resolver los problemas prácticos en el lugar donde estos se generen, o sea, es de carácter exploratorio, descriptivo, explicativo y evaluativo”

Por ello y para lograr el desarrollo total de la presente investigación se cumplieron tres etapas necesarias y las cuales son las siguientes.

- 1) La etapa inicial consistió en seleccionar las técnicas de recolección de información, que para Márquez (2015:97) "son las distintas formas o maneras de obtener la información" y donde se procedió a la exploración de todo el

conjunto de fuentes útiles como libros, leyes, decretos, ordenanzas, revistas legales, publicaciones y jurisprudencias. Así mismo se realizó una consulta de la literatura existente y que consistió en la selección, extracción y recopilación de la información a través de las técnicas del subrayado y registro de información, luego se procesaron los datos obtenidos a través del método deductivo y de igual manera se revisaron trabajos monográficos e investigaciones de grado relacionados con la investigación.

- 2) La etapa intermedia comprendió el ordenamiento del material recabado para incorporar lo que se consideró importante para el presente estudio, lo cual se realizó a través de las técnicas de estudio, las cuales según Tamayo (2013:64), las mismas "se refieren a los medios que hacen manejables a los métodos de pensamiento". En este sentido la sistematización de la diversa información obtenida, fue de fácil comprensión para el investigador del presente estudio motivado a que él mismo maneja parte del problema en la realidad fáctica de la situación donde este ocurre.
- 3) En la etapa final, se realizó la ubicación y selección del material final, luego se inició el proceso de registro de información a través de la técnica del fichaje, la cual para Tamayo (2013:36), "es el instrumento que permite ordenar y clasificar los datos consultados y recogidos, incluyendo observaciones y críticas", lo cual permitirá recabar toda la información proveniente de las fuentes documentales y bibliográficas, que sustentarán el trabajo de investigación planteado.

La población

Según Tamayo (2013:127), la población está referida a "un conjunto de elementos, seres o eventos que se relacionan entre sí en cuanto a una serie de características, de las cuales se desea obtener alguna información", esa referencia es en relación a las características compartidas por los integrantes de la población y que se le denomina criterio de inclusión y las cuales pueden ser una o más variables que puedan observarse dentro de los integrantes.

Ahora bien, la población que se consideró para esta investigación se ajustó a una cantidad de 20 jueces en materia penal, quienes desarrollan sus actividades de forma expresa y permanente en el Circuito Judicial Penal del Estado Carabobo. Esta población se escoge debido a que la misma presenta unas características particulares como ser operadores de justicia, con poder decisorio conferido por la República y por autoridad de la Ley, lo que los conlleva a ser funcionarios públicos y son quienes laboran diariamente y deciden sobre la privación o no de la libertad de una persona, situación planteada en el problema de esta investigación y la presunción de inocencia de los mismos en el proceso respectivo.

La muestra

En armonía con lo antes dicho, Sabino, (2014:84), manifiesta que la muestra es “parte de todo lo llamado universo y que sirve para representarlo, es decir, consiste en un número de sujetos que reúnen las mismas características de la población estudiada y que por lo tanto son representativas de la misma”. Aunado a ello, para Tamayo, (2013:70) la muestra es “una porción de la población que se toma para realizar el estudio, el cual se considera representativa de ésta, con tamaño proporcional a la población y que el error muestral no supere los límites establecidos”.

Debido a ello, el método de selección de la muestra fue intencional, que según Bunge (2001:122) señala que “el investigador decide según los objetivos, los elementos que integraran la misma, considerando aquellas unidades supuestamente típicas de la población y las características que desea conocer”. En este caso el investigador conoce previamente la población y las características que presenta y puedan ser utilizadas para seleccionarla. En todo caso, esta fue de carácter no probabilística, toda vez que la elección de cualquiera de los elementos tenía la misma posibilidad que el resto de ser seleccionados, cumpliendo así con la intencionalidad, en virtud de que el citado grupo representa los criterios o juicios del autor del presente trabajo especial de grado.

Técnica e instrumentos para la recolección y análisis de datos

Tamayo (2013:139), considera que la recolección de datos es “el conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, reelaborar y transmitir los datos sobre estos conceptos”. A su vez Sabino (2014:134), señala que los medios a través de los cuales se acopian los datos son los denominados instrumentos, los cuales son en principio, “cualquier recurso con el que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”. Por ello, el instrumento sintetiza en sí, toda la labor previa del estudio, resume los aportes del marco teórico al seleccionar datos que corresponden a los indicadores y por lo tanto a las variables o conceptos utilizados.

La recolección se remite al uso de técnicas, que establecen la forma o reglas para construir los instrumentos apropiados que permiten el acceso a la información requerida, por ello para que pueda tener éxito el desarrollo de cualquier investigación la misma debe estar determinada por una acertada y eficiente recolección de datos los cuales se obtienen mediante instrumentos preparados de acuerdo con la investigación que se desarrolla.

De tal forma Bunge (2001:133), manifiesta que “existen numerosos procedimientos o técnicas para obtener la información acerca del problema de investigación y de la hipótesis de trabajo, entre ellos pueden mencionarse la observación, la entrevista, el cuestionario, los test, las escalas de actitudes y opiniones y la recopilación documental”. Las tres primeras contribuyen al logro de los objetivos de la investigación, permiten la obtención, control y verificación de la información, de manera ordenada y regular permitiendo relacionar los datos obtenidos con proposiciones generales. Con base en lo anterior, una de las primeras técnicas e instrumentos aplicados en la presente investigación fueron la observación de la que Sabino, (1992:112), considera que "consiste en el uso sistemático de nuestros sentidos, orientados a la captación de la realidad que queremos estudiar".

La observación directa se aplicó sobre el conjunto de los procesos que se desarrollan en el circuito judicial penal del Estado Carabobo; técnica ésta que se llevó a cabo y donde los sujetos que la ejecutan se percataron y colaboraron en su aplicación en sentido amplio. De igual forma, la técnica de observación se realizó mediante la aplicación de un instrumento de medición de campo, en el cual se asentó las características percibidas durante el proceso investigativo que procedía de las variables del fenómeno que origina la presente investigación.

En vista de ello, la segunda técnica requerida para la recolección de información consistirá en una encuesta, por lo que se construyó un modelo de la misma con preguntas específicas, a tal fin se elaboró una proforma con una lista de interrogantes y dos o más opciones de respuestas según la intensidad del ítem, la cual se le dará al sujeto encuestado; para lo cual se tomó en cuenta los factores que inciden en el conocimiento que poseen los funcionarios operadores de justicia en relación al problema planteado, ya que estos desarrollan sus actividades en el circuito judicial penal del Estado Carabobo.

Al respecto Tamayo, (1997:107), señala que “las encuestas son una técnica de recopilación de información que permite a los investigadores estudiar actitudes, creencias, comportamientos y características de varias personas principales en la organización y que pueden ser afectadas por el modelo actual o el propuesto”. En tal sentido el citado autor la define como “un conjunto de ítems presentados en forma de afirmación o juicios donde se le pide al sujeto que exprese su reacción” escogiendo una sola opción para ello.

En la presente investigación la encuesta consistió en un conjunto de preguntas originadas de la operacionalización de las variables y que permitieron recoger información sobre el tema de estudio y fue aplicado directamente a los treinta sujetos que conforman el espécimen del muestreo, por lo que la información recabada se obtuvo a través de la aplicación de esta herramienta a la muestra seleccionada.

Validez y confiabilidad del instrumento de colección de información

El instrumento tipo encuesta elaborado en esta investigación fue validado mediante el juicio de expertos que analizaron y evaluaron el contenido y la estructura del mismo. En este sentido se tomaron en cuenta los tipos de validez entre los que se mencionan la de contenido, mediante la cual se determinó hasta dónde el ítem o pregunta del instrumento utilizado fue representativa del dominio o universo de contenido de la variable que se fue medida.

La validez de construcción del instrumento intenta conocer hasta dónde este mide realmente un determinado rasgo latente o una característica de las personas y con cuánta eficiencia lo hace, así, estar en conocimiento de esta información tiene sentido, ya que como se ha mencionado anteriormente, en este campo se hacen mediciones indirectas de ciertas variables internas del individuo y en consecuencia, es necesario que se pueda mostrar evidencia de que efectivamente el instrumento mide el rasgo que se pretende medir.

La validez predictiva del instrumento, también es llamada validez de criterio externo y la cual se estudia comparando los puntajes de la citada herramienta con una o más variables externas denominadas variables de criterio, por ello se asume que los mismos son indicadores del desempeño futuro y así están teórica y lógicamente relacionados con el rasgo representado en la encuesta utilizada en el estudio.

La respectiva validación se constituyó por la presentación del instrumento, la claridad de redacción de los ítems o preguntas, pertinencia de las variables, indicadores, relevancia del contenido y factibilidad de la aplicación, en tal sentido Bavaresco (2014:141), opina que sobre la “validez con base en criterios externos se tiene como finalidad la puntuación de una prueba a escala, con una o más unidades o criterios externos según se sepa o se crea saber”. En otras palabras, esta forma de validez refleja el éxito de las medidas que se usan con algún propósito estimativo

empírico, en tal sentido, es de resaltar que los instrumentos de medición empleados en una investigación deben ser correctos e indicar lo que se interesa medir con facilidad y eficiencia, por lo que el autor mencionado, señala que la validez “está referida a la habilidad de un instrumento de investigación de medir aquello que se ha propuesto”.

Ahora en relación a la confiabilidad de un instrumento, Tamayo (2013:190), señala que este punto se “refiere a la consistencia que pueden presentar los instrumentos y que se determinará por el grado de consistencia que presentan los resultados de las pruebas pilotos que se aplicarán a una población con características similares a la del estudio”.

En tal sentido, la confiabilidad para el instrumento construido y que se aplicó en esta investigación, fue de muy alto grado, lo que indica que al aplicarse el mismo bajo las condiciones antes mencionadas, se obtuvieron resultados óptimos y confiables que señalaron las verdaderas condiciones en que el problema planteado se maneja en la realidad fáctica de las situaciones cada vez que este se presenta y una vez analizados dichos resultados se buscaron los planteamientos para lograr las soluciones al respecto.

Formula del Coeficiente Alpha de Cronbach

Así mismo, los resultados obtenidos se trataron con la formula estadística de confiabilidad Alpha de Cronbach, sugerida para ítems multicotómicos, cuya fórmula se presenta a continuación:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

K: Es el número de Ítems

Si2: Sumatoria de Varianzas de los Ítems

St2: Varianza de la suma de los Ítems

Q: Coeficiente Alpha de Cronbach

Una vez aplicada la formula estadística arriba mencionada y analizados los resultados, se obtuvo un índice que determinó la confiabilidad del instrumento según se aproximó a la unidad. De acuerdo con la escala propuesta por Bavaresco (2014:190):

Valores de Alpha

De 0. a 0,01
0,02 a 0,49
0,50 a 0,75
0,76 a 0,89
0,90 a 1,00

Criterios

No es confiable
Baja confiabilidad
Moderada confiabilidad
Fuerte confiabilidad
Alta confiabilidad

El procedimiento que se siguió fue el siguiente:

- Se aplicó la escala.
- Se obtuvieron los resultados
- Se calcularon los coeficientes de correlación entre todos los ítems
- Se elabora la base de datos con los resultados obtenidos
- Se calculó \bar{P}
- Se aplicó la fórmula

$$\alpha = \frac{16 (0.03)}{1 + 0.03 (16-1)} = 0.88$$

$\alpha = 0.88$ indica una fuerte confiabilidad del instrumento según la escala de Cronbach.

Cuadro de Operacionalización de las variables

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La disposición metodológica y la función del diseño del presente trabajo especial de grado permiten realizar a continuación la presentación de los resultados y el análisis de la información obtenida luego de aplicar el instrumento de colección de información.

La data fue obtenida del análisis de contenido resultante de la aplicación de la precitada herramienta y los datos recabados se presentan en gráficos de barra o circulares para lograr una mejor comprensión de los mismos según sus respuestas, ya que este tipo de diagramaciones son las más representativa para este estudio, de esta forma al solo visualizarla se perciben los resultados logrados en la investigación.

Análisis de la información obtenida mediante la aplicación del instrumento de colección de datos

Para obtener los resultados de la información sobre el estado de libertad en el proceso penal venezolano regido por la presunción de inocencia, se aplicó como se señaló en capítulos anteriores una encuesta a 20 jueces penales del circuito judicial del Estado Carabobo, quienes son conocedores de la materia de estudio ya que estos tienen la facultad de decidir quiénes quedan privados de libertad en los procesos llevados a cabo, dependiendo de las características de cada uno de estos.

Así, de esta manera al obtener la información y proceder a analizarla, se buscan posibles soluciones al problema planteado en este trabajo con el objeto de optimizar las funciones de los procedimientos descritos en el capítulo dos del presente estudio, de aquí el estudio concienzudo y crítico para la individualización de personas relacionadas a una investigación penal que efectivamente deban ser privadas de libertad o realizarse el juicio sin la detención corporal de la misma.

Para la aplicación del instrumento encuestador ya mencionado, el cual se realizó in situ en el Palacio de Justicia del Estado Carabobo, mencionado con anterioridad y una vez en el mismo se tomó el universo poblacional de las 20 personas que fueron seleccionadas de acuerdo con la expectativa descrita en este tipo de materia.

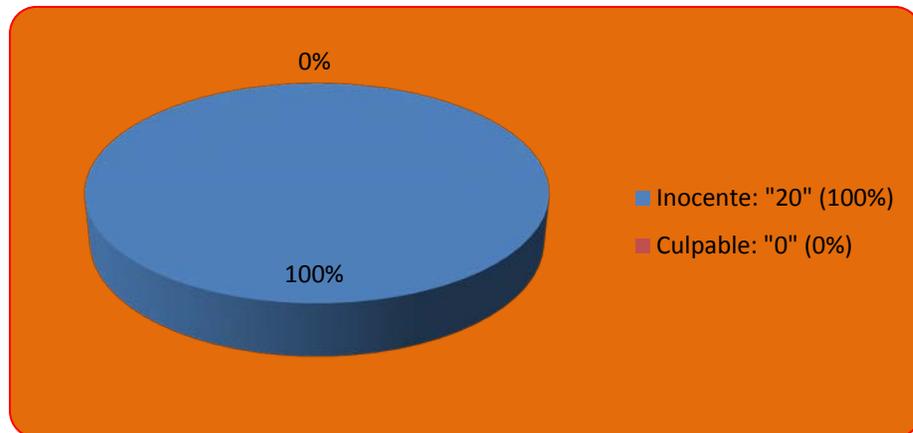
La aplicación misma del instrumento de colección de datos fue de fácil comprensión para los funcionarios encuestados, no obstante algunos se mostraban reacios a colaborar, creyendo que la misma era individualizante de cada participante, no obstante al señalarle los pasos y describir que no se posee nombres o señalamientos de un tribunal en particular, los mismos fueron comprensibles a la participación académica y una vez practicado el procedimiento se procedió a una sumatoria de las respuestas y obtener los porcentajes de cada ítem y proceder a analizarlo por separado derivándose a colocar los resultados totales y porcentuales de cada consulta en el gráfico utilizado para tal fin.

De esta forma, la aplicación y análisis exhaustivo arrojado por dicho elemento encuestador proyectó una serie de respuestas precisas para proceder a la creación de las soluciones y recomendaciones necesarias a aplicar en el problema planteado y las cuales se mencionaran en la parte correspondiente de este trabajo.

Los ítems que surgieron del análisis de la operacionalización de las variables, son de tipo selectivos con dos o tres opciones según el caso, para que de esta forma el funcionario encuestado seleccione una de estas de acuerdo a su criterio de apreciación por la experiencia de sus funciones, dejándose autonomía de respuesta para expresasen sus conocimientos y determinar las acciones a seguir y lograr el objetivo propuesto en la investigación, evaluándose los resultados obtenidos en base a porcentajes matemáticos. A continuación se presente la descripción total de los ítems con la información obtenida en cuadros estadísticos, indicando el porcentaje de las respuestas obtenidas.

ITEM 01. ¿Cuándo una persona es denunciada o acusada como presunta autora de un delito penal, se le presume inocente o culpable del mismo? **Respuestas:** Inocente: “20”, (100%), Culpable: “0”, (0%)

Grafico N° 01

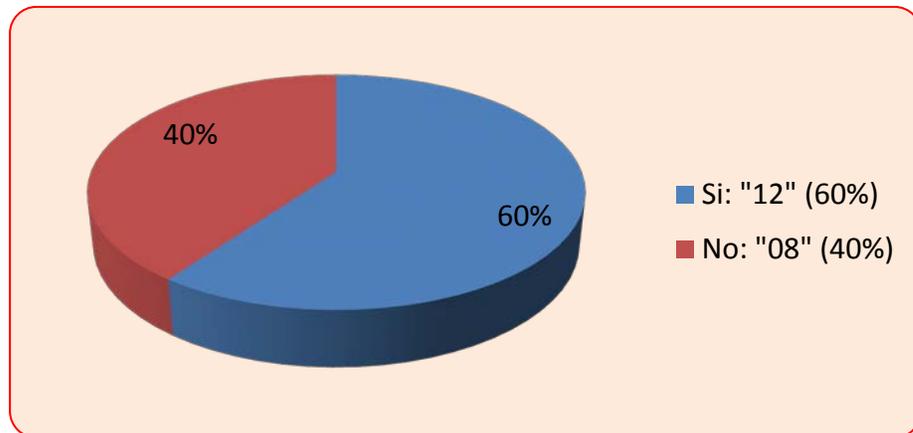


Análisis: En la respuesta de este ítem todos los jueces participantes están de acuerdo en el sentido que al proceder a formular una denuncia de tipo penal contra una persona en específico, a esta igual se le debe considerar inocente, ninguna alegó la opción de considerarlo culpable.

Esto indica que el 100% de los participantes están de acuerdo a las normativas legales donde se señala que ninguna persona puede ser considerada culpable hasta tanto no se emita una sentencia condenatoria y esta quede definitivamente firme, es decir, la misma debe cumplir una serie de parámetros en caso que la parte contraria decida realizar el recurso de apelación en las distintas instancias que se tienen para ello. En este sentido, aun así aportando la información de la identidad del sujeto denunciado y otros elementos de carácter probatorio, deberá realizarse un juicio tal como señala lo dispuesto en la Constitución y el Copp, cumplir las fases dispuesta para la investigación, la promoción y evacuación de elementos de pruebas para ambas partes, ya que sin ello no se podría dar el juicio donde se decide sobre la culpabilidad o inocencia del sujeto denunciado.

ITEM 02. ¿Cuándo una persona es denunciada como presunta autora de un delito penal, se le restringe su libertad personal? **Respuestas:** Si: "12" (60%). No: "08" (40%).

Grafico N° 02

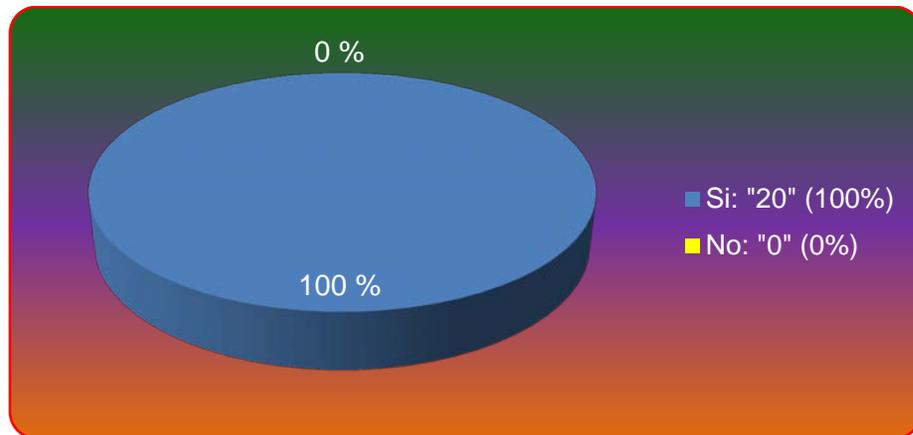


Análisis: Aquí 12 de los sujetos encuestados, que corresponde a un 60% de la muestra, señalan que una persona determinada al ser denunciada como presunta autora de un delito penal le es restringida su libertad personal mientras que los 08 participantes restantes, que corresponden al 40%, señalan que no le es restringida la misma.

La respuesta a este ítem es muy interesante, debido a que más allá del 50% de la muestra afirmaron que la restricción personal de las personas denunciadas ocurre, quizás esto se deba a las labores policiales que se efectúan en los primeros pasos de la investigación donde las personas denunciadas son detenidas y puestas a la orden de la Fiscalía del Ministerio Público para ser presentadas en el Tribunal de Control respectivo, donde se decide o no otorgarle al sujeto una medida privativa de libertad o una sustitutiva de la misma como presentación, estar atento al llamado del tribunal u otro que este decida al momento, en otros casos menos gravosos, la función policial no efectúa detenciones sino en flagrancia, por lo que en tales casos no se efectúa la restricción de la libertad del sujeto desde el punto de vista policial.

ITEM 03. ¿El Código Orgánico Procesal Venezolano establece los parámetros por los cuales se le restringe de forma preventiva la libertad de una persona denunciada o acusada de un delito penal? **Respuestas:** Si: "20" (100%). No: "0" (0%).

Grafico N° 03

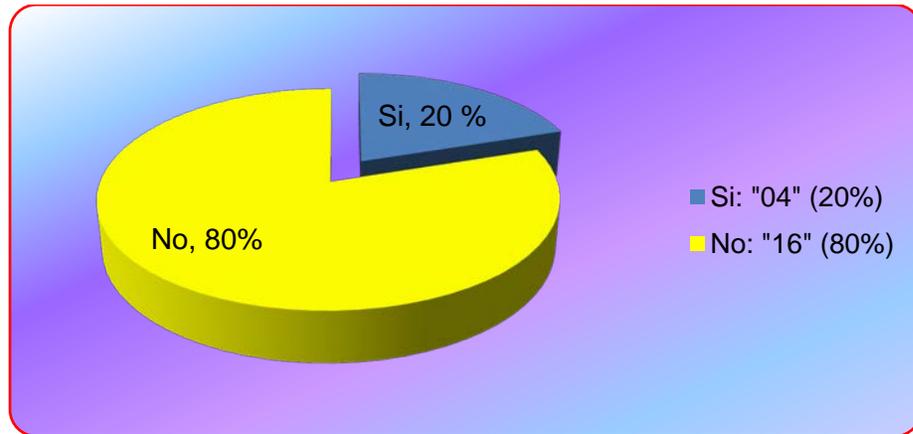


Análisis: Para este ítem, los 20 encuestados que corresponde al 100% en pleno de la muestra con la cual se trabaja en el presente estudio, señalaron que efectivamente el Copp establece los parámetros por los cuales se le restringe de forma preventiva la libertad de una persona denunciada o acusada de un delito penal, ninguno se decantó por la opción secundaria de respuesta.

En este sentido se puede indicar que si bien el Copp, establece el procedimiento específico para tales situaciones, al igual en la Constitución Nacional es donde se establecen los principios legales de las formas restrictivas para lograr la medida preventiva restrictiva de libertad de una persona, al igual estos umbrales jurídicos se encuentran descritos de forma general en aquellos acuerdos, convenios y tratados internacionales que han suscritos por la República a nivel de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. En este sentido existen otras leyes penales que sugieren procedimientos análogos para aquellas medidas alternativas a la privación de la libertad e una persona y que incluso poseen lapsos específicos para su cumplimiento.

ITEM 04. . ¿El principio de libertad establecido en la Constitución Nacional y el Código Orgánico Procesal Penal, es contradictorio con las normas jurídicas señaladas en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia? **Respuestas:** Si: "04" (20%). No: "16" (80%).

Grafico N° 04



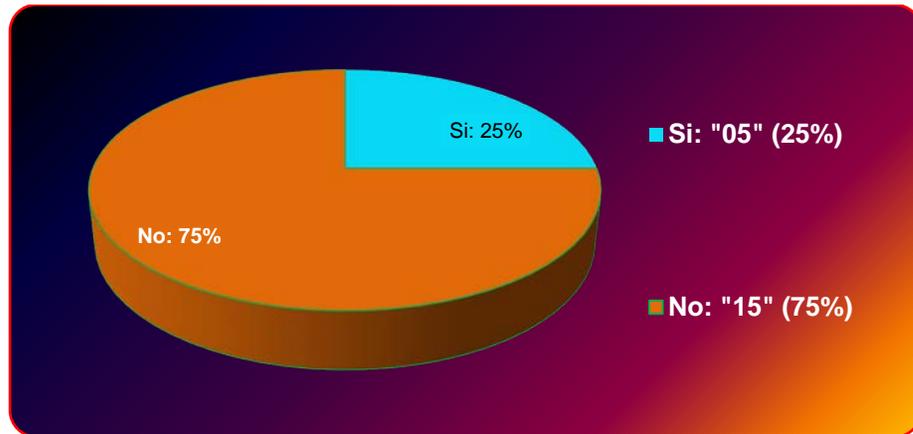
Análisis: En este ítem las opciones de respuesta señalan que 4 de los encuestados que corresponden al 20%, indican que el principio de libertad consagrado en la Constitución Nacional y el Copp, es contradictorio con las normas suscritas en los acuerdos, convenios y tratados internacionales, mientras que los otros 16 participantes, que suman el 80% restante, indicaron que no que el baremo de leyes mencionadas no coliden entre sí.

Analizando los umbrales jurídicos del principio de libertad, se puede observar que los mismos no coliden entre sí, todos forman un paralelismo legal indicando prácticamente normas similares en su contexto literal y que son de obligatorio cumplimiento, no obstante la manera en que estos son aplicados en la realidad fáctica del proceso penal venezolano es muy distinta, es aquí donde se observa de forma procesal aquellas acciones que se pueden considerar como contradictorias a la manera de proceder a dictar una medida restrictiva de libertad de una persona, aun así no existan elementos suficientes para que esta se concrete.

ITEM 05. ¿El proceso penal venezolano al definir las situaciones cautelares de restricción de libertad, contraviene las normas jurídicas señaladas en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia?

Respuestas: Si: "05" (25%). No: "15" (75%).

Grafico N° 05



Análisis: En este punto solo 05 participantes que corresponden al 25% de la muestra, respondieron que el proceso penal venezolano al definir las situaciones cautelares para la restricción de la libertad procede a contravenir las normas jurídicas suscritas previamente en los tratados, acuerdos y convenios arriba mencionados, no obstante los demás 15 participantes que son el 75% restante, indican que este no colide con tales normativas legales.

Las respuestas de este ítem deben analizadas con detenimiento, debido a la existencia de respuestas que sugieren que el proceso penal venezolano ejecuta acciones violatorias del principio de libertad de una persona encausada en un proceso penal, lo cual no es observado así por la mayoría de los jueces, ello puede deberse a la preeminencia de delitos que revisten altas penas de cárcel y la gravedad, así como la situación misma de la comisión de tales actos criminales en los cuales se deba privar de forma preventiva al presunto autor para evitar su fuga, lo cual podría verse como las contravenciones a las normativas internacionales suscritas ya mencionadas.

ITEM 06. ¿La doctrina establecida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para definir las causas de restricción de libertad del acusado, es contradictoria con el principio de libertad y presunción de inocencia señalada en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia, así como en la Constitución Nacional y otras leyes? **Respuestas:** Si: “03” (15%). No: “17” (85%).

Grafico N° 06

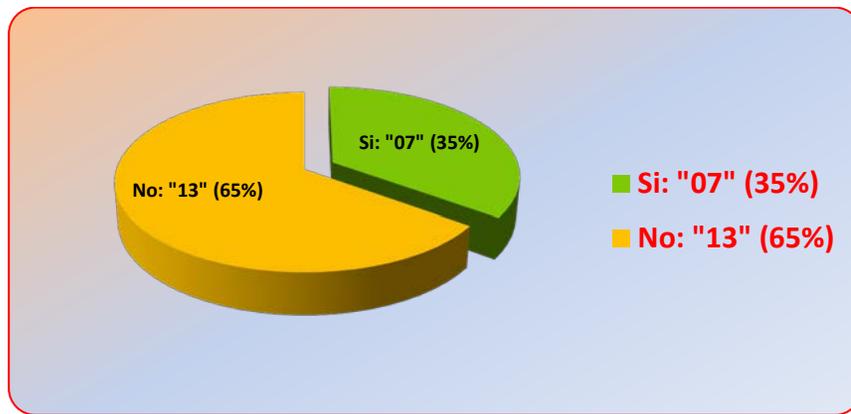


Análisis: Para este ítem las respuestas señalan que 03 de los participantes, un 15%, indican que la doctrina de nuestro máximo tribunal se contradice con el principio de libertad y presunción de inocencia que es señalado en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia, así como en la Constitución Nacional y otras leyes, no obstante, para los 17 encuestados restantes que suman un 85% del total, estas no contravienen tales normativas de tipo internacional a las cuales se han suscrito nuestro país.

En este orden de ideas, las interpretaciones doctrinarias del TSJ Venezolano, ratifica de forma legal en su jurisprudencia los acuerdos y tratados en tales circunstancias, lo cual por la mayoría no se observa como contradicciones a la norma, quizás, lo que se contraviene son los procedimientos en aquellas situaciones donde el juez puede, según su apreciación, determinar que un delito es grave o que existe peligro de fuga y por ello deciden dar la privativa de libertad al sujeto encausado.

ITEM 07. ¿La jurisprudencia establecida por la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, para señalar las causas de restricción cautelar de la libertad del acusado, es contradictoria con el principio de libertad y presunción de inocencia señaladas en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia, así como en la Constitución Nacional y otras leyes? **Respuestas:** Si: "07" (35%). No: "13" (65%).

Grafico N° 07

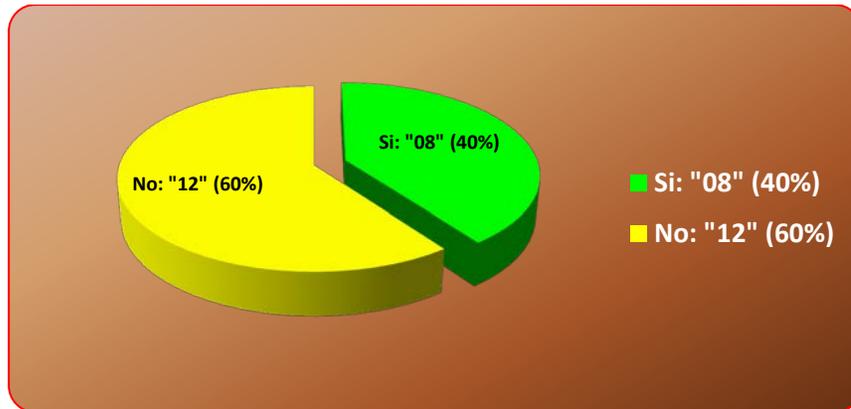


Análisis: En este ítem, 07 de los encuestados que corresponden al 35% de la muestra, respondieron que la jurisprudencia emanada de la Sala de Casación Penal del TSJ, para señalar las causas de restricción cautelar de la libertad del acusado, contravienen el principio de libertad y presunción de inocencia señaladas en los tratados, acuerdos y convenios internacionales suscritos por la República, así como en la Constitución Nacional y otras leyes, no obstante, los 13 jueces participantes que son el 65% restante, manifestaron que ello no ocurre.

El análisis sugiere que la Sala de Casación Penal dentro de sus decisiones ha realizado acciones que podrían verse como contravenciones a los citados principios, procediendo a afianzar los errores procedimentales de los tribunales de control y de juicio, no obstante los mismos no son manifestados por la mayoría de la población encuestada a tales efectos.

ITEM 08. ¿Los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República, así como las normas de la Constitución Nacional y otras leyes, señalan de forma taxativa y nominal, las causas de restricción cautelar de la libertad del acusado en materia penal? **Respuestas:** Si: "08" (40%). No: "12" (60%).

Grafico N° 08

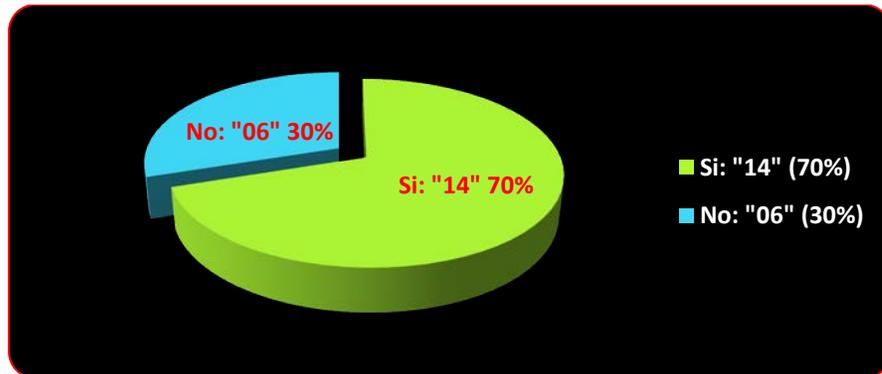


Análisis: La respuesta a esta pregunta se demarca en que 08 participantes, un 40% de la muestra, indican que en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República, así como las normas de la Constitución Nacional y otras leyes, se describe la forma taxativa o nominal para la restricción cautelar de la libertad del imputado encausado en una investigación penal, no así, los 12 encuestados restantes que suman el otro 60% de la muestra, quienes manifestaron en sus respuestas que estas no se describen literalmente en tales normativas jurídicas.

En este orden de ideas podemos acotar que de forma literal estas alternativas solo aparecen mencionadas de forma general en las decisiones de los tribunales y de la jurisprudencia del TSJ, de la cual se abanderan los juzgados de control o de juicio según el caso, describiendo para ello que la gravedad del delito según la pena a imponer, la existencia del peligro de fuga del imputado y las características agravantes de la comisión del propio acto delictivo, son algunas de las posibilidades que se toman para privar de la libertad al presunto autor del delito investigado.

ITEM 09. ¿Existe la necesidad de reformar el sistema procesal penal venezolano para establecer la garantía de libertad de una persona acusada de un delito penal y que esta sea juzgada sin restricción de tal principio constitucional y procesal? **Respuestas:** Si: "14" (70%) No: "06" (30%).

Grafico N° 09

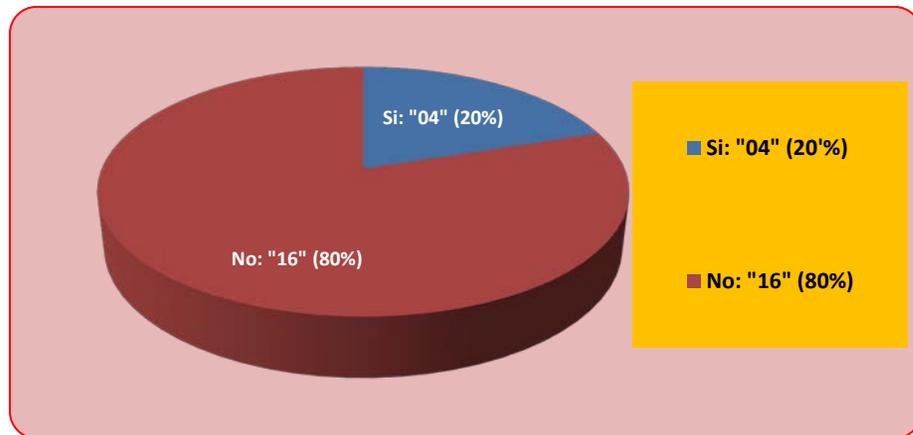


Análisis: En relación la necesidad de reformar el sistema procesal penal venezolano para establecer la garantía de libertad de una persona acusada de un delito penal y que esta sea juzgada sin restricción de tal principio constitucional y jurídico, se tienen unas cifras de 14 encuestados que corresponden al 70% quienes están de acuerdo en una transformación de la metodología utilizada para la toma de decisiones al momento de privar de la libertad a una persona mientras este se encuentre relacionado como posible autor del delito, no así 06 de los participantes que suman el 30% restante, los cuales indicaron que tales cambios no son necesarios.

En este sentido quizás una evaluación del proceso penal y nuevas alternativas procedimentales puedan ser tomadas en cuenta para una reforma del sistema procesal penal venezolano, aumentando así la rapidez del mismo llevando a una evolución y desarrollo del derecho, obviamente se requiere una reforma que aligere los juicios, que elimine en lo posible los retardos judiciales, se requieren lapsos más breves, que se determine de forma específica el valor de la oralidad y que los tribunales no se conviertan en sujetos reparadores de los errores cometidos por la vindicta pública.

ITEM 10. ¿Se debe establecer de forma obligatoria el juicio en libertad de una persona denunciada y acusada de un delito penal debido a los principios de libertad y presunción de inocencia? **Respuestas:** Si: "04" (20%) No: "16" (80%).

Grafico N° 10



Análisis: En este ítem se observa que 04 participantes, el 20% de la muestra, están de acuerdo en que a las personas denunciadas o acusadas de un delito penal se les siga el juicio en libertad, no obstante, las 16 personas restantes que integran el restante 80% de la muestra, no están de acuerdo con esta premisa.

Estas respuestas son importantes, ya que se observa que una minoría está de acuerdo con los juicios en libertad y no así la mayoría, obviamente, así sea decretada la detención policial en flagrancia, existen delitos de alta y baja gravedad según sus características de comisión y la pena impuesta, lo cual utilizan los jueces para dictaminar de forma preventiva la restricción libertaria del sujeto acusado o denunciado, de igual forma es muy llamativo la parte cultural y social del delincuente venezolano, quienes nunca se han plegado a las normativas legales y por ende no se puede creer que estos se presentaran a juicio, cuando así tratan de evadirlo y de retrasarlo aun con medidas alternativas a la privativa de libertad, por eso el 80% de la muestra considera que los juicios deberían de realizarse con la persona acusada contenida de su libertad en un recinto carcelario.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente trabajo especial de grado se procedió a realizar un estudio para analizar el estado de libertad de una persona dentro del proceso penal acusatorio venezolano regido por la presunción de inocencia, de lo cual se ha obtenido una serie de resultados que una vez analizados ofrecen las siguientes conclusiones.

Conclusiones

Con el primer objetivo específico, que consistió en interpretar la presunción de inocencia, como fundamento de la libertad en el proceso penal venezolano, se pudo concluir que aun cuando las personas son denunciadas por las víctimas, imputadas y acusadas por la Fiscalía del Ministerio Público y llevadas a un proceso de juicio, se le considera inocente de los hechos a los cuales se relaciona como presunto autor de los mismos hasta tanto no se obtenga una sentencia condenatoria en forma definitiva y firme.

En este orden de ideas y dentro del mismo objetivo específico, se tiene como resultado la consideración mayoritaria de los jueces penales que participaron dentro de la encuesta realizada, con la cual se observó el desarrollo del citado principio constitucional dentro del proceso penal, en tal razón a los ciudadanos objeto de acusación ventilada en un juicio gozan de determinados derechos tales como asumir el mismo en libertad debido a la presunción de inocencia que se les tiene, no obstante ello en muchas ocasiones no ocurre, debido a otras circunstancias y que hacen que el sujeto sea privado de su libertad de forma preventiva lo cual acarrea varios años para concluir el citado proceso judicial que en oportunidades no se le corrobora ninguna relación de autoría al delito, sometiéndolo de esa forma a un castigo donde se le contraviene su estado de libertad personal.

En relación al segundo objetivo específico, que consistió en analizar las bases legales de la libertad establecidas en el proceso penal venezolano se tiene la existencia de tratados y convenios de tipo internacional firmados y ratificados por la República a nivel de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, donde se especifica la obligatoriedad en materia procesal penal de establecer la libertad de una persona acusada de un delito penal y que a esta su juicio le sea realizado estando la misma en libertad, debido a la presunción de inocencia establecido para tales actos, y solo las excepciones establecidas dan pie para dictar las medidas privativas de libertad.

Así que dentro de las bases legales más específicas para esta materia, tal como la Constitución Nacional, se señalan ambos principios a ese nivel y los cuales son de obligatorio cumplimiento, de igual forma el desarrollo de los mismos se encuentra previsto dentro del articulado del COPP, donde se señala las causas y formas jurídicas para dictar una medida privativa de libertad a una persona y de igual manera se enmarca el juicio en libertad de la misma a menos que esta sea capturada por los cuerpos policiales en estado de flagrancia, lo cual en muchas ocasiones no se cumple, puesto que los jueces alegan que la gravedad del delito, las posibilidades de fuga y las características intrínsecas del modus operandi del acto delictivo merecen una medida preventiva para aplicar una privación de la libertad.

En relación al tercer objetivo específico, que consistió en señalar las situaciones doctrinarias y jurisprudenciales que restringen o limitan la libertad como regla en el proceso penal venezolano, se tiene que la debida aplicación de las normativas jurídicas que protegen y apoyan a las personas víctimas de un delito, ejercen un efecto de influencia jurídica procesal en aquellas situaciones de delitos agraviantes en una singularidad de actos criminales que hacen que la sociedad en general se pronuncie contra dichos actos, por tales razones la doctrina y jurisprudencia del TSJ, define ciertas situaciones en las cuales debe dictarse una medida preventiva de restricción de la libertad del acusado y así estar seguro que el sujeto encausado

cumplirá la pena respectiva por cuanto ya se encuentra detenido desde una fases iniciales del proceso.

En relación al cuarto objetivo específico que consistió en justificar la necesidad de adecuar el sistema procesal vigente, en el marco de la supremacía de la libertad, regida por la presunción de inocencia, se tiene que los resultados concluyen que deben realizar actualizaciones legales del proceso penal, por una parte a fin de acelerar el mismo dentro de su función temporal la cual acarrea retardos procesales y por ende esta situación puede convertirse en un cumplimiento de pena sin sentencia por hechos derivados de la denuncia realizada, aun así no existan elementos de convicción o de juicio con los cuales sentenciar de forma condenatoria al acusado.

En este orden de ideas, adecuar el actual marco jurídico procesal penal a un punto de enjuiciar a los presuntos autores en libertad, desarrollaría una amplia oportunidad de evadirse de la justicia debido a lo engorroso de lograr una audiencia dentro de un juicio determinado, por tales razones grupos organizados ejercen así presión social y dan paso para que los tribunales realicen acciones que pareciesen ser legales pero que a la final no hacen sino contravenir los principios de libertad y de presunción de inocencia, incumpléndose así la normativa constitucional y procesal que garantiza un trato igualitario y sin discriminación alguna dentro de los procesos penales a los acusados.

Recomendaciones

Vista las conclusiones que anteceden, así como la información obtenida mediante el trabajo documental y los resultados generales que se estudiaron y analizaron en el presente trabajo de investigación, se llega a las siguientes recomendaciones.

Establecer prioridades en cuanto a la actualización del proceso penal venezolano, desarrollando para ello una serie de parámetros nominales donde se establezcan los delitos y formas de comisión del acto propiamente dicho, así como las normas legales para restringir la libertad personal de una persona denunciada o acusada de un delito en esta materia, no dejando tales situaciones solamente a las acciones concebidas de los tribunales de control o de juicio en la ejecución de las medidas preventivas de privación de libertad, de tal forma se puede lograr una optimización de tales procesos que ayudan a fortalecer y mantener en vigencia de los principios del juicio en libertad y de la presunción de inocencia, logrando que el proceso en cuestión sea seguro y dinámico.

Incluir dentro del sistema penal programas de desarrollo que tengan por objetivo monitorear las decisiones de los tribunales de control, juicio, corte de apelaciones, casación penal, así como la misma sala constitucional del TSJ, a fin de corregir vicios que por efecto procesal puedan contravenir los principios jurídicos constitucionales y procesales del estado de libertad y de la presunción de inocencia, debido a que en cualquier momento un juez pudiese sentirse parcializado o influenciado por presiones externas o por el mismo hecho delictivo y tomar una decisión contraria a derecho que pareciera legal pero que a la final colide con tales principios, así como los requerimientos legales para lograr la restricción de libertad con una medida privativa de la misma.

Recomendar a los jueces penales que deben ajustar de forma adecuada las decisiones que estos tomen en relación a las medidas preventivas de privación de libertad de los imputados, ya que el exceso de las mismas por solo dictarlas acarrea una serie de problemas como los retardos en los juicios, que muchas veces cae en interrupciones del proceso, con lo cual el hacinamiento en las cárceles crece por no lograr el desarrollo del juicio propiamente dicho y con lo cual no se contravendrían los principios legales establecidos en los tratados y convenios internacionales, así como los fundamentos constitucionales y jurídicos procesales señalados en el Copp y

de tal forma se solventarían los problemas de entendimiento dentro del mismo sistema judicial entre los diferentes tribunales que tienen la misma función de legislar para determinar la culpabilidad de los encausados y sentenciar correctamente a aquellos que resulten culpables.

Tabla de operacionalización de variables

Objetivo Especifico	Variable	Definición Conceptual	Naturaleza	Dimensión	Indicador	Reactivo
Interpretar la presunción de inocencia, como fundamento de la libertad en el proceso penal venezolano	Presunción de inocencia	Derecho de las personas a que se considere inocente de cualquier delito que se le impute hasta tanto se demuestre la culpabilidad	Dependiente	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Fiscalía del Ministerio Público	Item uno
	Libertad jurídica	Estado de la persona que da lugar a deberes y derechos civiles y políticos y que la ley reconoce para convivir en sociedad	Dependiente		Código Orgánico Procesal Penal	Tribunales penales de la República
	Proceso penal venezolano	Relación jurídica de las partes donde se encuentran relacionados con vínculos jurídicos procesales y materiales	Dependiente			

<p>Analizar las bases legales de la libertad establecidas en el proceso penal venezolano</p>	<p>Bases Legales de la libertad de la persona</p> <p>Proceso penal venezolano</p>	<p>Conjunto de normas jurídicas en las cuales se establece el principio de la libertad de las personas encausadas en un delito penal</p> <p>Relación jurídica de las partes donde se encuentran relacionados con vínculos jurídicos procesales y materiales</p>	<p>Dependiente</p> <p>Dependiente</p>	<p>Tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República en la citada materia</p> <p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela</p> <p>Código Orgánico Procesal Penal</p>	<p>Organización de las Naciones Unidas</p> <p>Organización de Estados Americanos</p> <p>Pacto de San José</p>	<p>Item cuatro</p> <p>Item cinco</p>
<p>Señalar las situaciones doctrinarias y jurisprudenciales que restringen o limitan la libertad como regla en el proceso penal venezolano</p>	<p>Doctrina</p> <p>Jurisprudencia</p>	<p>Conjunto de las opiniones emitidas por los magistrados expertos en ciencias jurídicas del Tribunal Supremo de Justicia</p> <p>Conjunto de sentencias o resoluciones judiciales emitidas por Tribunales que repercuten en sentencias posteriores</p>	<p>Dependientes</p> <p>Dependientes</p>	<p>Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia</p> <p>Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia</p> <p>Tribunales de Control, Juicio y Corte de Apelaciones</p>	<p>Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunales de Control, Juicio y Corte de Apelaciones en materia penal</p>	<p>Item seis</p> <p>Item siete</p>

	Bases legales que restricción o limitan la libertad personal de una persona en los procesos penales	Conjunto de normas jurídicas que señalan cuando se puede restringir la libertad de una persona en un delito penal	Dependiente	Tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República en la citada materia Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Código Orgánico Procesal Penal	Fiscalía del Ministerio Público Tribunales penales de la República	Item ocho
Justificar la necesidad de adecuar el sistema procesal vigente, en el marco de la supremacía de la libertad, regida por la presunción de inocencia	Reformar el Sistema Procesal Penal Principio de libertad	Fases para la realización de los procesos criminales y que abarca las normas y estatutos que rigen la sociedad para lograr la sanción, la pena y juzgar los delitos cometidos Principio jurídico del cual se deriva la garantía de las personas de ser juzgadas en libertad en un proceso penal	Dependiente Independiente	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Código Orgánico Procesal Penal	Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Código Orgánico Procesal Penal Leyes especiales en materia penal y procesal penal	Item nueve Item diez

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Referencias Doctrinales

Bavaresco, Aura. (2014). “*El Proceso Metodológico en la Investigación*”. 3º Edición. Pág.141-190-213, editorial Melvin. Caracas, Venezuela.

Binder, Alberto M. (2014). “*Derecho Procesal Penal*”. Editorial Ad hoc, 2º edición, Pág.89. Buenos Aires, Argentina.

Beccaria, Cesare. (2014). “*De los delitos y de las penas*”. Editorial Temís, 6º edición, Pág.62. Caracas, Venezuela.

Bolaño Martínez, Kelly. (2015). “*Las Pruebas Ilícitas en el Proceso Penal Venezolano*”. Documento en línea, revisado en fecha 24-10-2017, disponible en la dirección: <http://dppvenezuela.blogspot.com/2015/08/la-presuncion-de-inocencia-en-el-codigo.html>

Bunge, Mario. (2001). “*La Ciencia, su Método y su Filosofía*”. Editorial Siglo 20, 3ª edición, Pág.111-113-122-133. Buenos Aires, Argentina.

Cano, Daniel Cano. (2016). “*Privación de Libertad*”. Documento en línea, revisado el 21-10-2017, disponible en: <http://www.legalium.com/derecho-penal/privacion-de-libertad/>

Carocca Pérez, Alex. (2008). “*Garantía Constitucional de la Defensa Procesal*”. Ediciones jurídicas Olejnik, 3º edición, Pág.112-143. Madrid, España.

DerechoVenezolano.com. (2013). “*Las Fases del Proceso Penal*”. Documento en línea, revisado por el autor en fecha 20-10-2017, disponible en la siguiente dirección: <https://derechovenezolano.wordpress.com/2013/08/05/las-fases-del-proceso-penal/>

Diccionario Definista en línea (2017). “*Concepto de Derecho, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal*”. Revisado por el autor en fecha 19-10-2017, disponible en la siguiente dirección: <https://definicion.de/derecho-procesal/>

Enciclopedia jurídica en línea. (2014). “*Concepto de libertad y libertad jurídica*”. Revisado por el autor en fecha, 19-10-2017, disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/libertad/libertad.htm>

Ferrajoli, Luigi. (2006). “*Derecho y Razón del Galantismo Penal*”. Editorial Trota, 3º edición, Pág.73-103-121-133-186. Madrid, España.

Gazaíno Viera, Mario. (2006). “*Apuntes en la Introducción a las Ramas del Derecho*”. Editorial Porrúa, 2º edición, Pág.103, Buenos Aires, Argentina.

Jara Muller, Juan Javier. (1999). “*Principio de inocencia. El Estado Jurídico de Inocencia del Imputado en el Modelo Garantista del Proceso Penal*”. Revista de Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Austral, pág. 41-58. Valdivia, Chile.
López Mendoza, Roger José. (2013). “*Principio de Proporcionalidad de las Penas. Artículo de Opinión de la Sentencia 171 SCP*”. Documento en línea, revisado el 25-10-2017, disponible en: <http://www.actualidadpenal.com.ve/2013/06/drogas-principio-de-proporcionalidad-de.html>

Lucchini, Luigi. (1995). “*Elementos del procedimiento penal*”. Editorial Barbera, 2º edición, Pág. 34-84. Florencia, Italia.

Márquez, Virgilio. (2015). “*Manual de Investigación Jurídica*”. 4ª Edición, Editorial Buchivacoa, Pág.97-112. Caracas, Venezuela.

Montañéz Mario. (2013). “*La Presunción de Inocencia. Análisis Doctrinal y Jurisprudencial*”. Editorial Aranzadi, 2º edición, Pág.176-187. Bogotá, Colombia.

Muñoz Conde, Francisco. (2017). “*Derecho Pena, Parte General*”. 7º edición, Pág.183, editorial Tirant Lo Blanch. Madrid, España.

Moreno Fuenmayor, Humberto César. (2016). “*Sobre la Privación Preventiva de Libertad en el Derecho Penal*”. Documento en línea, revisado el 21.10.2017, disponible en: https://derechoprocesalpenal.page.tl/32-.-_-sobre-la-privaci%3n-preventiva-de-libertad.htm

Pantoja Noel. (1989). “*El Proceso Penal, las Partes y Sujetos Procesales*”. Cátedra Análisis de Casos Jurídicos, Licenciatura en Ciencias Policiales, Instituto Universitario de Policía Científica. Caracas, Venezuela

Prado, Humberto. (2017). “*Existe hacinamiento en las cárceles venezolanas*”. Diario El Universal, Pág.04, 02-03-2017. Caracas, Venezuela

Rivera M. Rodrigo. (2009). “*La Prueba como Sustento de la Decisión Judicial*”. Documento en línea. Instituto Procesal Colombo Venezolano. Revisado el 20-05-2017, disponible en: www.iprocesalcolombovenezolano.org/insuficiencia.de.pruebas

Sabino, Carlos. (2014). “*El Proceso de Investigación*”. Editorial Panapo. 3ª Edición, Pág.84-112-134. Caracas, Venezuela.

Santaella, Carlos. (2013). “*Fases del Proceso Penal Venezolano*”. Documento en línea, revisado el 20-10-2017, disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos88/fases-del-proceso-penal-venezolano/fases-del-proceso-penal-venezolano.shtml>

Tamayo Mario. (2013). “*El Proceso de la Investigación Científica*”. Editorial Limusa, 4ta Edición, Pág.36-47-64-70-97-107-127-190. México.

Tomás Valiente, Francisco. (1987). “*In dubio pro reo. Libre Apreciación de la Prueba y Presunción de Inocencia*”. Revista Española de Derecho Constitucional, N° 20, Pág. 9-34. Madrid, España.

Vecchionacce Iglesias, Frank E. (2004). “*El Juicio Oral y la Posición Jurídica del Imputado en el Sistema Acusatorio*”. Editorial jurias, 2° edición, Pág.117-136. Bogotá, Colombia.

Referencias Jurídicas

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2007). “*Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*”, Gaceta Oficial N° 38.668. Artículo 43. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2007). “*Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes*”, Gaceta Oficial N° 5.859. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). “*Código Orgánico Procesal Penal*”. Gaceta Oficial N° 6.078, Extraordinario del 15-06-2012 Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional Constituyente de la República de Venezuela. (1999). “*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*”. Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 10 Marzo, 1999. Caracas, Venezuela.

Tesis de grado en línea

Sotillo Kelvin. (2013). “*La Presunción de Inocencia en el Proceso Penal Venezolano*”. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela, revisado en fecha 13-10-2017, disponible en: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/mar/texto/AAR8256.pdf>

Figueroa Leonardo. (2013). “*Derechos del Imputado en el Proceso Penal Venezolano según la Constitución Nacional y el Código Orgánico Procesal Penal*”. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela. Revisado en fecha 16-10-2017,

disponible

en:

<http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR8254.pdf>

Mallé Mauricio. (2014). “*Análisis Jurídico de los Derechos del Imputado en el Proceso Penal según la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Procesal Penal*”. Universidad José Antonio Páez. Valencia, Venezuela. Revisado por el autor en fecha 16-10-2017, disponible en la siguiente dirección:

http://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2011/04/mauricio_malle.pdf

Mármol Rodríguez, Ana Maritza. (2015). “*El Principio Constitucional de Presunción de Inocencia en Materia Penal*”. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de El Salvador. Revisado en fecha 17-10-2017, disponible en: <http://www.csj.gob.sv/bvirtual.nsf/f8d2a0b5ee4651a386256d44006c123c/6b8d9681d2d952da062576c7006235f1?opendocument>

Franco Bazán, Nadia Noemí. (2014). “*Garantías Constitucionales y Presupuestos que Repercuten en la Prisión Provisional. Análisis de las Realidades del Preso Sin Condena en España y América Central*”. Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Administrativo, Financiero y Procesal de la Universidad de Salamanca, España. Revisado el autor en fecha 17-10-2017, disponible en la siguiente dirección: <https://gredos.usal.es/jspui/handle/10366/126504>

ANEXOS

TESIS: “La Libertad en el Proceso Penal Venezolano Regido por la Presuncion de Inocencia”.

Instrumento de Colección de Información

ITEM 01. ¿Cuándo una persona es denunciada o acusada como presunta autora de un delito penal, se le presume inocente o culpable del mismo?

Inocente: _____ Culpable: _____

ITEM 02. ¿Cuándo una persona es denunciada como presunta autora de un delito penal, se le restringe su libertad personal?

Si: _____ No: _____

ITEM 03. ¿El Código Orgánico Procesal Venezolano establece los parámetros por los cuales se le restringe de forma preventiva la libertad de una persona denunciada o acusada de un delito penal?

Si: _____ No: _____

ITEM 04. ¿El principio de libertad establecido en la Constitución Nacional y el Código Orgánico Procesal Penal, es contradictorio con las normas jurídicas señaladas en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia?

Si: _____ No: _____

ITEM 05. ¿El proceso penal venezolano al definir las situaciones cautelares de restricción de libertad, contraviene las normas jurídicas señaladas en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia?

Si: _____ No: _____

ITEM 06. ¿La doctrina establecida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para definir las causas de restricción de libertad del acusado, es contradictoria con el principio de libertad y presunción de inocencia señalada en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia, así como en la Constitución Nacional y otras leyes?

Si: _____ No: _____

ITEM 07. ¿La jurisprudencia establecida por la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, para señalar las causas de restricción cautelar de la libertad del acusado, es contradictoria con el principio de libertad y presunción de inocencia señaladas en los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República en dicha materia, así como en la Constitución Nacional y otras leyes?

Si: _____ No: _____

ITEM 08. ¿Los tratados, acuerdos y convenios que al efecto ha suscrito la República, así como las normas de la Constitución Nacional y otras leyes, señalan de forma taxativa y nominal, las causas de restricción cautelar de la libertad del acusado en materia penal?

Si: _____ No: _____

ITEM 09. ¿Existe la necesidad de reformar el sistema procesal penal venezolano para establecer la garantía de libertad de una persona acusada de un delito penal y que esta sea juzgada sin restricción de tal principio constitucional y jurídico?

Si: _____ No: _____

ITEM 10. ¿Se debe establecer de forma obligatoria el juicio en libertad de una persona denunciada y acusada de un delito penal debido a los principios de libertad y presunción de inocencia?

Si: _____ No: _____